

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 648/2026 . DECTO-2026-648-APN-PTE - Recházase recurso.	4
---	---

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 264/2026 . RESOL-2026-264-APN-INCAA#SC.	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 66/2026 . RESOL-2026-66-APN-JGM.	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 183/2026 . RESOL-2026-183-APN-SCLYA#JGM.	8
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 287/2026 . RESOL-2026-287-APN-MCH.	9
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 288/2026 . RESOL-2026-288-APN-MCH.	11
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 289/2026 . RESOL-2026-289-APN-MCH.	12
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 290/2026 . RESOL-2026-290-APN-MCH.	14
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 400/2026 . RESOL-2026-400-APN-STEYSS#MCH.	16
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 492/2026 . RESOL-2026-492-APN-MD.	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 928/2026 . RESOL-2026-928-APN-MEC.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 929/2026 . RESOL-2026-929-APN-MEC.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 117/2026 . RESOL-2026-117-APN-SAGYP#MEC.	21
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 247/2026 . RESOL-2026-247-APN-SICYPYME#MEC.	25
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 835/2026 . RESOL-2026-835-APN-MS.	28
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 915/2026 . RESOL-2026-915-APN-MS.	29
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 920/2026 . RESOL-2026-920-APN-MS.	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 706/2026 . RESOL-2026-706-APN-MSG.	32
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 108/2026 . RESOL-2026-108-APN-PTN.	33
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 733/2026 . RESOL-2026-733-APN-SC.	34
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 734/2026 . RESOL-2026-734-APN-SC.	36

Resoluciones Generales

SECRETARÍA DE MINERÍA Y AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General Conjunta 5878/2026 . RESGC-2026-5878-E-ARCA-ARCA - Abrogación Resolución General Conjunta N° 1.641 de la ex Administración Federal de Ingresos Públicos y N° 11 de la Secretaría de Minería dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y su complementaria.	38
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5879/2026 . RESOG-2026-5879-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. IVA. Sistema Integral de Recupero (SIR). Resolución General N° 5.173. Devolución de créditos fiscales vinculados a tareas de exploración minera. Ley N° 24.196, artículo 14 bis. Su incorporación.	39
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 1157/2026 . RESGC-2026-1157-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.	41

Resoluciones Sintetizadas

.....	43
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ. Disposición 23/2026 . DI-2026-23-E-ARCA-DIRPAR#SDGOPII.	51
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 222/2026 . DI-2026-222-APN-ANSV#MEC.	52
MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL. Disposición 7/2026 . DI-2026-7-APN-DGRPICF#MJ.	53
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 193/2026 . DI-2026-193-APN-DNCYDTS#MS.	55
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 194/2026 . DI-2026-194-APN-DNCYDTS#MS.	56
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 195/2026 . DI-2026-195-APN-DNCYDTS#MS.	59
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 196/2026 . DI-2026-196-APN-DNCYDTS#MS.	61

Avisos Oficiales

.....	63
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	69
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en **www.boletinoficial.gob.ar**
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

☐ No soy un robot

ENVIAR

Decretos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 648/2026

DECTO-2026-648-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-29692859-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2423 del 4 de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 764 del 16 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Natalia Soledad ABALOS contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme a lo establecido por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que, asimismo, la causante entiende que los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que, según manifiesta, serían contrarios al artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y considera que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que la incoante indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente, por lo que vulneraría su derecho de defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que, asimismo, la causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2423/23 se designó a la señora ABALOS en un cargo de la planta permanente de la entonces Jurisdicción, Nivel B - Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora ABALOS, quien revistaba en un cargo de planta permanente Nivel B -

Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas de dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 764/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora ABALOS contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 764/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del PODER EJECUTIVO para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del PODER LEGISLATIVO una facultad privativa del PODER JUDICIAL (v. Dictámenes 240:158, entre otros).

Que, asimismo, no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad de la aquí causante, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA PARA AYUDAS URGENTES, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25 por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que la recurrente revistaba en la entonces COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA PARA AYUDAS URGENTES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Natalia Soledad ABALOS (D.N.I. N° 28.647.060) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 23/07/2026 N° 51690/26 v. 23/07/2026

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 264/2026

RESOL-2026-264-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el EX-2025-126572168- -APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos Nº 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y Nº 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y las Resoluciones INCAA Nº 453 de fecha 30 de julio de 2024 y Nº 753 de fecha 2 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y otorgar premios.

Que por Resolución INCAA Nº 453/2024 se aprueban los Lineamientos Generales de Concursos y Premios, y se establece las bases para la realización de concursos destinados a apoyar a productores, guionistas y directores tanto noveles como consolidados, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural en todo el país, con el fin de premiar no solo la excelencia en la producción audiovisual, sino también contribuir al crecimiento sostenido de la industria.

Que por Resolución INCAA Nº 753/2025 se autorizó la implementación del concurso "OPERA PRIMA 2025" y se aprobaron las Bases y Condiciones correspondientes.

Que con fecha 30 de junio de 2026 los miembros del Jurado del concurso "OPERA PRIMA 2025" se expidieron mediante acta identificada como IF-2026-64655086-APN-SGP#INCAA.

Que la SUBGERENCIA DE GESTIÓN PRESUPESTARIA Y FINANCIERA mediante los IF-2026-65228863- APN-SGGPYF#INCAA, IF-2026-65229838-APN-SGGPYF#INCAA, IF-2026-65229691-APN-SGGPYF#INCAA, IF-2026-65229999-APN-SGGPYF#INCAA, IF-2026-65406327-APN-SGGPYF#INCAA e IF-2026-67866066-APN-SGGPYF#INCAA informa con respecto a los ganadores que no registran deuda en mora con el Organismo.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL, y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones y competencias para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley Nº 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y en los Decretos Nº 1536/2002 y Nº 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar ganadores del concurso "OPERA PRIMA 2025" convocado por Resoluciones INCAA Nº 753/2025, a los siguientes proyectos:

- (i) PRIMERO TOMAMOS ANILLACO de NOVICK Francisco.
- (ii) LOS DOGOS de CORTE A CINE S.A.S.
- (iii) PATRIMONIO de TAREA FINA S.R.L.
- (iv) BOCHADOR de JAQUE PRODUCTORA S.A y de BOCHADOR S.R.L.
- (v) LOS INEXPERTOS de GENTIL CINE S.R.L.
- (vi) AGUAS DEL PARANA de WIK Lorena Vanessa.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Resolución 66/2026****RESOL-2026-66-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-70169122- -APN-DGDYD#JGM, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92), el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y órganos directivos de Entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior.

Que el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias dispone que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área.

Que por el Decreto N° 581 del 8 de julio de 2026 se sustituyó el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Que, atento a dicha modificación, deviene necesario, para el cumplimiento de los principios de celeridad, economía, sencillez, eficacia y eficiencia en los trámites del procedimiento administrativo, delegar la suscripción de convenios de colaboración en todos los asuntos vinculados al turismo, el ambiente y los deportes, conlleven o no erogación presupuestaria, con provincias, municipios u otras entidades, organismos y jurisdicciones, en la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que antes de la suscripción de los citados convenios, deben cumplirse los procedimientos previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS -estructura vigente conforme artículo 17 del Decreto N° 581/26- de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el titular de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de suscribir convenios de colaboración en todos los asuntos vinculados al turismo, el ambiente y los deportes, conlleven o no erogación presupuestaria, con provincias, municipios u otras entidades, organismos y jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 23/07/2026 N° 51637/26 v. 23/07/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 183/2026

RESOL-2026-183-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-53509198- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 85 de fecha 4 de febrero de 2026, 581 de fecha 8 de julio de 2026, la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la Resolución N° 65/26 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS delega en el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades detalladas en su Anexo I.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actual JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 85/26, modificatorio del Decreto N° 50/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 17 del Decreto N° 581/26 establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que en ese sentido, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la Dirección de Tecnología dependiente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 65 de fecha 16 de julio de 2026 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, al Sr. Facundo Oscar CAMINO, D.N.I. N° 36.931.016, en el cargo de Director de la Dirección de Tecnología dependiente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Vello

e. 23/07/2026 N° 51580/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 287/2026

RESOL-2026-287-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-56685909- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/(DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS

CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Ignacio María DE LA VEGA (D.N.I. N°32.438.939), en el cargo de titular de Coordinador de Asuntos Contenciosos de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Abogado Ignacio María DE LA VEGA (D.N.I. N°32.438.939).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 288/2026****RESOL-2026-288-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-61423950- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025 y las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 128 de fecha 12 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, 1097 de fecha 30 de octubre de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el Señor Mariano Andrés ORTIZ NIEVAS (D.N.I. Nº36.689.737), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Coordinador de Tesorería dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, dispuesta mediante la Resolución Nº 128 de fecha 12 de marzo de 2025 (RESOL- 2025-128-APN-MCH), y prorrogada en ultimo termino por la Resolución Nº 1097 de fecha 30 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1097-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones de servicio que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario disponer su prórroga, en iguales términos a los del nombramiento original y a partir del vencimiento de la prórroga vigente.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2º del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de agosto de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Señor Mariano Andrés ORTIZ NIEVAS (D.N.I. N°36.689.737), en el cargo de Coordinador de Tesorería dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Señor Mariano Andrés ORTIZ NIEVAS (D.N.I. N°36.689.737).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 23/07/2026 N° 51506/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 289/2026

RESOL-2026-289-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-61421637- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 585 de fecha 25 de junio de 2024, y las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 1094 de fecha 29 de octubre de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Contadora Mariana BARGADOS (D.N.I. N°32.145.859), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Directora General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, dispuesta mediante la Decisión Administrativa N° 585 de fecha 25 de junio de 2024 (DA-2024-585-APN-JGM), y prorrogada en último término mediante la Resolución N° 1094 de fecha 29 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1094-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones de servicio que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario disponer su prórroga, en iguales términos a los del nombramiento original y a partir del vencimiento de la prórroga vigente.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de agosto de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Contadora Mariana BARGADOS (D.N.I. N°32.145.859), en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Contadora Mariana BARGADOS (D.N.I. N°32.145.859).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 290/2026****RESOL-2026-290-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-52077075- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerio Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 87 de fecha 20 de febrero de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el cargo de titular de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE EDUCACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción, resulta necesario asignar transitoriamente la función de titular de la aludida COORDINACIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE EDUCACIÓN, a la Abogada Hebe Patricia RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº14.369.822), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel A - Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a efectuar y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que a los efectos de posibilitar la presente cobertura transitoria, la Abogada Hebe Patricia RODRÍGUEZ presentó la renuncia a las funciones de Jefa de Departamento Representación Legal, que le fueran asignadas transitoriamente mediante la Resolución Nº 87/25 (RESOL-2025-87-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de sus competencias.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del inciso c) del artículo 1º del Decreto 101/85 y sus modificatorios y del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 21 de mayo de 2026, la renuncia presentada por la Abogada Hebe Patricia RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº14.369.822), Planta Permanente en el Nivel A, Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional del Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a las funciones de Jefa de Departamento Representación Legal que le fueran asignadas transitoriamente mediante la Resolución Nº 87/25 (RESOL-2025-87-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2º.- Asignase transitoriamente, a partir del 21 de mayo de 2026, las funciones de Coordinadora de Asuntos Contenciosos de Educación, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, a la Abogada Hebe Patricia RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº14.369.822), quien revista en UN (1) cargo de Planta Permanente en el Nivel A, Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV previsto en el citado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- La asignación dispuesta por el artículo 2º de la presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios. La agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente medida a la Abogada Hebe Patricia RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº14.369.822).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 23/07/2026 Nº 51504/26 v. 23/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#) y en twitter [@boletin_oficial](#)

Sigamos conectando la voz oficial



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 400/2026

RESOL-2026-400-APN-STEYSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO, el Expediente N° EX-2026-67895537- -APN-CGDTEYS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), depende de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por Resolución N° 1263 del 26 de diciembre de 2025 inclusive, se asignó transitoriamente, las funciones en el cargo de Directora del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a la Lic. Fidelina Concepción ALFONSO (D.N.I. N° 21.965.069).

Que entre los días 20 de julio y 04 de agosto de 2026 inclusive, la titular de la DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN LABORAL OBLIGATORIA (SECLO), Lic. Fidelina Concepción ALFONSO (D.N.I. N° 21.965.069) hará uso de la Licencia Anual Ordinaria prevista en el Capítulo II del Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Que la mencionada Dirección, dicta un promedio de 1.500 disposiciones mensuales que principalmente involucran homologaciones de acuerdos individuales y/o pluriindividuales entre trabajadores y empleadores.

Que dichos acuerdos conciliatorios implican acreencias dinerarias indemnizatorias para los trabajadores que tienen carácter alimentario.

Que, en consecuencia, debe garantizarse la continuidad de la atención de las tareas que se llevan a cabo en la referida Dirección, las que conllevan la atención de diversos trámites que tienen previstos plazos administrativos.

Que, atento lo expuesto y con el fin de resguardar el normal funcionamiento de la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), resulta necesario encomendar la atención del despacho y la firma de dicha área al Dr. BREMBERG, Ernesto Federico (D.N.I. N° 14.152.685), entre los días 20 de julio y 04 de agosto de 2026 inclusive, quien fuera designado en planta permanente el día 5 de septiembre de 2017 por la Resolución N° 622 de fecha 4 de septiembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el Dr. BREMBERG, Ernesto Federico (D.N.I. N° 14.152.685) reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar dicha tarea.

Que oportunamente, se dictaron las Resoluciones N° 57 del 16 de enero de 2026, N° 404 del 3 de julio de 2025 y N° 16 del 22 de enero de 2025 de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y las Resoluciones N° 1688 del 28 de diciembre de 2022 y N° 900 del 13 de julio de 2023, del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL donde se encomendaron la atención del despacho y la firma de la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) al Dr. BREMBERG, Ernesto Federico (D.N.I. N° 14.152.685).

Que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que el Servicio Jurídico pertinente, ha tomado la intervención de competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), el artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y sus modificatorias, el Decreto 50/2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose, desde el 20 de julio de 2026 al 04 de agosto de 2026 inclusive, la atención del despacho y la firma de la DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN LABORAL OBLIGATORIA (SECLO), al Dr. BREMBERG, Ernesto Federico (D.N.I. N° 14.152.685).

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Gabriel Cordero

e. 23/07/2026 N° 51395/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 492/2026

RESOL-2026-492-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-05768432- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del Período 2023, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL (IF-2026-35670584-APN-DPCYDC#MD) de fecha 31 de marzo de 2026.

Que se ha incorporado el formulario FOBND con el listado agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex Secretaría de la Función Pública N° 21/93 y modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Simples del Período 2023 de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN

PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2023 de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO (ACTO-2026-68256427-APN-DPCYDC#MD) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes involucrados de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2026 Nº 51618/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 928/2026

RESOL-2026-928-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2025-75778740- -APN-DGLTYA#ANAC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 239 del 15 de marzo de 2007, 1770 del 29 de noviembre de 2007, 2314 del 28 de diciembre de 2009, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, las resoluciones 155 del 14 de marzo de 2013 de la Administración Nacional de Aviación Civil, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP# MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos,

entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 239 del 15 de marzo de 2007 se creó la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actualmente en la órbita de la Secretaría Transporte del Ministerio de Economía.

Que por el decreto 1770 del 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ANAC.

Que a través del decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009, se aprobó la estructura escalafonaria y el régimen retributivo para la ANAC.

Que mediante la resolución 155 del 14 de marzo de 2013 de la Administración Nacional de Aviación Civil, se aprobaron las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea, entre ellas la Dirección de Inspección y Auditorías, de la que depende el Departamento Inspecciones.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe del Departamento Inspecciones dependiente de la Dirección de Inspección y Auditorías de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea de la ANAC, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 5 de septiembre de 2025.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 5 de septiembre de 2025, a Adriana Mabel Leone (D.N.I. N° 18.313.653), en el cargo de Jefa del Departamento Inspecciones dependiente de la Dirección de Inspección y Auditorías de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente al nivel escalafonario B, agrupamiento general, función directiva, grupo directivo, y los adicionales correspondientes de conformidad con la estructura escalafonaria y el régimen retributivo aprobado por el decreto 2314 del 28 de diciembre de 2009.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Adriana Mabel Leone los requisitos mínimos establecidos en el citado decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la ANAC.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la ANAC, a comunicar y notificar a la interesada, haciéndole saber que por imperio de las leyes 25.188 y 26.857, dispone de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación fehaciente de la presente medida, para dar efectivo cumplimiento a la obligación de presentar sus respectivas declaraciones juradas patrimoniales, ya sea inicial, anual y/o baja, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 23/07/2026 N° 51361/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 929/2026

RESOL-2026-929-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-54577160- -APN-SICYT#JGM, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas de la Dirección Nacional de Transporte Automotor de Cargas de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la entonces Secretaría de Gestión de Transporte del ex Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a Alejandra Mónica Pereyra (D.N.I. N° 20.186.401) en el cargo de Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Cargas de la Dirección Nacional de Transporte Automotor de Cargas de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la entonces Secretaría de Gestión de Transporte del ex Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Alejandra Mónica Pereyra los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP# MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 23/07/2026 N° 51362/26 v. 23/07/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Resolución 117/2026

RESOL-2026-117-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-49496683- -APN-DGDAGYP#MEC, la Ley N° 9.643, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Decreto N° 640 de fecha 18 de julio de 2024, las Resoluciones Nros. 103 de fecha 3 de marzo de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, 356 de fecha 17 de octubre de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 423 de fecha 22 de septiembre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución Conjunta N° 2 de fecha 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y del entonces MINISTERIO DE

AGROINDUSTRIA, las Resoluciones Nros. 1.698 de fecha 9 de diciembre de 2019 del citado Servicio Nacional, 71 de fecha 16 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, 530 de fecha 18 de julio de 2025 y 841 de fecha 31 de octubre de 2025, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y 40 de fecha 23 de enero de 2026 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Disposiciones Nros. 50 de fecha 6 de febrero de 2026 de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y 2 de fecha 26 de mayo de 2026 de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 71 de fecha 16 de octubre de 2024, modificada por su similar N° 19 de fecha 6 de febrero de 2025, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se incorpora al ganado bubalino y cérvido al Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino creado por la Resolución N° 103 de fecha 3 de marzo de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

Que, asimismo, en el marco del referido Sistema Nacional se establece la utilización de tecnología electrónica como herramienta de identificación individual obligatoria para la trazabilidad de ganados bovinos, bubalinos y cérvidos, a partir del 1 de enero de 2026, fecha desde la cual los productores ganaderos deben identificar todos los terneros y terneras al destete o al primer movimiento y registrar todos los movimientos de los animales de las categorías alcanzadas, garantizando así su trazabilidad individual.

Que mediante la Resolución N° 530 de fecha 18 de julio de 2025 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se mantiene el Sistema Nacional de Identificación Electrónica de Animales oportunamente creado por la Resolución N° 1.698 de fecha 9 de diciembre de 2019 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del citado Servicio Nacional, y se establecen las nuevas características y especificaciones técnicas de los dispositivos oficiales de identificación individual electrónica animal.

Que mediante la Resolución N° 841 de fecha 31 de octubre de 2025 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se creó el marco regulatorio para la implementación del Sistema Nacional de Identificación Electrónica de Animales en el ganado bovino, bubalino y cérvido de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante la Resolución N° 40 de fecha 23 de enero de 2026 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se dispone el reordenamiento integral del comercio de carnes, atendiendo a las transformaciones productivas del sector y a la necesidad de actualizar el marco normativo histórico a fin de dotarlo de mayor eficiencia y claridad.

Que, asimismo, el Artículo 39 de la mencionada Resolución N° 40/26 estableció que la misma entraría en vigencia el día 1 de enero de 2026, con excepción de lo dispuesto en el inciso d) de su Artículo 11.

Que el Artículo 11, inciso d) de la citada Resolución N° 40/26 establece: "Trazabilidad individual: Para aquellos animales que cuenten con identificación electrónica, conforme lo establecido por las resoluciones 71 del 16 de octubre de 2024 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y 841 del 31 de octubre de 2025 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría o las que en el futuro las reemplacen, los establecimientos faenadores deberán arbitrar los medios necesarios para efectuar la lectura de dicha identificación en la línea de faena, a los efectos de garantizar la trazabilidad de cada animal. La información obtenida deberá asociar de manera precisa el número de identificación electrónica individual al número de garrón correspondiente y se deberá registrar dicha vinculación en el "Resultado de Faena."; y además prevé que la autoridad de aplicación dispondría la fecha de entrada en vigencia del mencionado inciso.

Que la Disposición N° 50 de fecha 6 de febrero de 2026 de la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispuso que el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11, inciso d) de la referida Resolución N° 40/26 será obligatorio a partir del día 1 de julio de 2026, fecha desde la cual los establecimientos faenadores deberán haber completado las adecuaciones y cumplir con las condiciones técnicas necesarias para su implementación.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, el cual reconoce al sector agropecuario como un factor esencial para salir de la emergencia económica y social nacional y para ello fue necesaria una fuerte liberación de la actividad, modificó la Ley N° 9.643 que regula los certificados de depósito y warrants.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 640 de fecha 18 de julio de 2024, desreguló la actividad de los warrants con el objetivo de impulsar el crédito en el sector privado y darle más dinamismo al sector, profundizando aún más la tendencia hacia su digitalización.

Que por lo anteriormente mencionado se generó una demanda genuina de instrumentar warrants sobre ganado.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 2 de fecha 28 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se instituyó el SISTEMA REGISTRAL INFORMÁTICO PARA LAS PRENDAS CON REGISTRO SOBRE GANADO.

Que ante la necesidad de agilizar y actualizar las herramientas de garantías, la citada Resolución Conjunta N° 2/17 se fundamentó principalmente en que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS tenía competencia para aprobar los diversos formularios que se debían presentar para la inscripción de los contratos de prenda con registro; en la existencia del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), reglamentado mediante la Resolución N° 423 de fecha 22 de septiembre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que constituía, en virtud de la asociación que establecía entre cada productor agropecuario, el campo donde realizaba su actividad y los animales bajo su responsabilidad, un instrumento imprescindible a los fines de verificar y controlar el movimiento del ganado dentro del país; en que la aplicación del Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) que, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 356 de fecha 17 de octubre de 2008 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, cada interesado debía solicitar, a través del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), para el tránsito o movimiento de mercancías en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, representaba una herramienta de gran utilidad para los fines perseguidos; y en que, en atención a los instrumentos de los que disponía el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el control y fiscalización del movimiento de ganado en el territorio nacional, y teniendo en cuenta que el intercambio de información, a partir de los procesos de interacción entre los actores involucrados a nivel centralizado y descentralizado, era un factor determinante para llevar a cabo la formulación y ejecución de políticas públicas, resultaba necesario requerir al mencionado organismo, por intermedio de la ex- SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, su cooperación para el resguardo e inmovilización del ganado preñado.

Que la Disposición N° 2 de fecha 26 de mayo de 2026 de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ante el interés de productores y actores del sistema financiero de contar con herramientas que aseguren la indisponibilidad de los bienes afectados a la garantía de los warrants ganaderos, habilitó la posibilidad de que las personas humanas o jurídicas emisoras de certificados de depósito y warrants puedan disponer, en forma voluntaria y a solicitud del titular de la mercadería, la inmovilización de los bienes objeto del warrant a fin de fortalecer las condiciones de seguridad de la operatoria.

Que es necesario agilizar y poner a disposición la mayor cantidad de herramientas posibles a los fines de dinamizar la utilización del ganado como garantías reales ante el sistema financiero a los fines de apalancar la actividad.

Que los avances tecnológicos permitirían generar instrumentos de bajo costo y potenciarían sistemas complejos subutilizados.

Que en este marco, potenciando los instrumentos la información ya existente y la que surgirá con el avance de la trazabilidad individual, resulta oportuno y conveniente crear un Sistema Informático, de uso optativo, en el que los operadores de la cadena cárnica puedan acceder a información ordenada, descargable y útil para la toma de decisiones fundadas en datos, así como validar la real disponibilidad de animales colocados en garantías mediante contrato de warrants, u otros instrumentos, ya emitidos, así como solicitar a la SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o a la citada Secretaría el autocontrol de los movimientos de hacienda mediante la utilización de los mencionados sistemas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, incluyendo los correspondientes permisos de acceso a la información incluida en los mismos sistemas por parte del productor interesado a favor del tomador del warrant.

Que considerando que deberá desarrollarse la plataforma informática para su funcionamiento, corresponde establecer que la puesta en funcionamiento del SISTEMA INFORMÁTICO DE TRAZABILIDAD ANIMAL (TRAZA), así como de cada uno de sus módulos, sea paulatina y determinada por la autoridad de aplicación.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el SISTEMA INFORMÁTICO DE TRAZABILIDAD ANIMAL (TRAZA), como una herramienta informática de carácter orientativo, de consulta y de aplicación optativa para todos los actores del sector pecuario, ordenadora de los datos existentes en los distintos sistemas informáticos del ESTADO NACIONAL que involucran a la producción primaria de ganados y carnes, en todas sus etapas, desde la cría hasta el engorde y terminación, llegando a la fase industrial de faena.

ARTÍCULO 2°.- El TRAZA estará conformado por los módulos detallados en el Anexo (IF-2026-60334999-APN-DNPG#MEC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la referida Subsecretaría será la Autoridad de Aplicación del TRAZA, y como tal podrá dictar las normas complementarias, aclaratorias y de instrumentación, y celebrar todos los actos que se requieran para su debida operatividad, quedando facultada para celebrar convenios con organismos públicos o privados a tal fin y requerir a las demás áreas dependientes de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus organismos descentralizados su colaboración, así como la información obrante en sus registros, para contribuir a la operatividad del sistema.

ARTÍCULO 4°.- La puesta en funcionamiento del TRAZA, así como de cada uno de sus módulos, será paulatina, conforme al avance del desarrollo informático que posibilite la operatividad del mismo, y determinada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a colaborar para el desarrollo del TRAZA y reglamentar los aspectos técnicos y operativos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, en relación a lo establecido en la Disposición N° 2 de fecha 26 de mayo de 2026 de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en referencia a los certificados de depósito y warrants sobre ganado, deberá preverse un mecanismo para que desde el momento en que la información resulte accesible se produzca el "alta" online de los certificados de depósito y warrants sobre ganado en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), permitiendo a los acreedores la visualización de información propia del productor, tal como los movimientos de la hacienda objeto de warrant y stocks, entre otras.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS E INSERCIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a adecuar la normativa que resulte de aplicación en el marco de lo definido en la presente resolución, procurando la mayor simplificación y practicidad en su aplicación.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Iraeta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Resolución 247/2026

RESOL-2026-247-APN-SICYPYME#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-69196339- -APN-DGDMDP#MEC, el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, aprobado mediante la Ley N° 23.981; el Acuerdo de Complementación Económico (ACE) N° 18 del 29 de noviembre de 1991 y sus Protocolos Adicionales; la Decisión N° 5 del 3 de julio de 2023 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN; los Decretos Nros. 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 215 de fecha 30 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el TRATADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN MERCADO COMÚN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscripto en la Ciudad de Asunción (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) el 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981, los Estados Partes decidieron constituir un Mercado Común denominado “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR).

Que, a partir del 18 de julio de 2024, entró en vigencia la Decisión N° 5 del 3 de julio de 2023 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, que actualizó y modernizó el “Régimen de Origen MERCOSUR” a fin de contribuir a la facilitación del comercio entre los socios del bloque así como a su aplicación, tanto para las autoridades competentes como para los operadores comerciales.

Que, asimismo, la mencionada Decisión estableció los requisitos en materia de origen para la circulación de los productos dentro del MERCOSUR, fijando los lineamientos para llevar a cabo la verificación e investigación de origen de los productos de los Estados Partes, entre otras cosas.

Que el Artículo 26 del Anexo “Régimen de Origen Mercosur” de la citada mencionada Decisión, establece las condiciones de la prueba de origen, indicando que se trata del documento que acredita que los productos cumplen con los requisitos establecidos en el Régimen de Origen del MERCOSUR (ROM), que permiten solicitar el tratamiento arancelario preferencial en el ámbito del MERCOSUR.

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando inmediato anterior se establecen las posibles modalidades que debe adoptar la prueba de origen, estableciendo que ésta puede consistir en una declaración de origen completada por el productor o el exportador, establecido en el Estado Parte exportador.

Que, el Artículo 30 del Anexo de la Decisión citada precedentemente, establece los requisitos para que los Estados Partes implementen la Declaración de origen, como prueba de origen, por parte del exportador o el productor, en una factura o cualquier otro documento firmado por el productor o el exportador, conforme a lo previsto en su Apéndice V titulado “Información mínima de la declaración de origen”.

Que, en virtud del mencionado instrumento, corresponde establecer internamente los requisitos para que los productores nacionales y exportadores puedan acreditar el origen de las mercaderías, según los requisitos allí establecidos, a través de la Declaración de Origen por parte del exportador o productor nacional.

Que, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS a través de las “Directrices sobre la Certificación de Origen” promueve el empleo de la Declaración de Origen por parte del exportador teniendo en cuenta el volumen creciente del comercio y la necesidad de facilitar los procedimientos relativos al origen.

Que, las características reseñadas demuestran la concordancia de esta herramienta con las demás políticas encaradas por el Gobierno Nacional en materia de simplificación, facilitación del comercio exterior, con especial incidencia en las exportaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario implementar el procedimiento interno tendiente a establecer el mecanismo para la emisión de la Declaración de Origen por parte del productor o exportador nacional a fin de avanzar en la simplificación y modernización de los procedimientos vinculados a la acreditación de origen, facilitando la operatoria comercial y promoviendo una mayor competitividad de las exportaciones argentinas.

Que, por el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus modificatorios se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que, en esa línea, el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la “Plataforma de Trámites a Distancia” (TAD) dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio de interacción del ciudadano con la Administración, a través de la recepción y remisión electrónica de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que, en función de lo reseñado, la “Plataforma de Trámites a Distancia” (TAD) dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se presenta como el medio adecuado para la gestión de las Declaraciones de Origen por parte de los productores y exportadores.

Que, mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, entre ellos el de intervenir en la interpretación y aplicación de los regímenes de origen vigentes y reconocimiento de certificados de origen, en materia de su competencia, como así también en la elaboración de su normativa.

Que, por el Decreto N° 215 de fecha 30 de marzo de 2026 se asignó el ejercicio de las competencias de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA al titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN de la mencionada jurisdicción.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, y 215/26.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN,
EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS
DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente medida tiene por objeto establecer el procedimiento aplicable a la emisión de la Declaración de Origen, emitida por los productores nacionales o exportadores como medio alternativo a los fines de acreditar el origen de sus mercaderías ante los Estados Parte del MERCOSUR.

ARTÍCULO 2°.- Alcances.- La Declaración de Origen prevista en la presente resolución, sólo resultará válida para las exportaciones enmarcadas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (MERCOSUR) en las condiciones allí establecidas.

Las disposiciones de la presente medida resultan supletorias y complementarias a las previstas en el citado acuerdo y en las normas dictadas por los órganos decisorios del MERCOSUR en materia de Origen de Mercaderías.

ARTÍCULO 3°.- Presentación mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Los productores nacionales o exportadores que estén interesados en utilizar, como prueba de origen de las mercaderías que producen o exporten, la Declaración de Origen alcanzada y regulada por la presente medida, deberán generarla a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) establecida por el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016, completando la información prevista en el Anexo que como IF-2026-69453400-APN-DIM#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Carácter de Declaración Jurada. La Declaración de Origen generada en el marco de las disposiciones de la presente resolución, tiene carácter de declaración jurada en los términos de los Artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) y no implica la intervención, evaluación, aceptación o aprobación por parte de ningún funcionario de la Administración Pública, respecto de los datos consignados allí o del cumplimiento acabado de los requisitos de origen establecidos. La responsabilidad de lo declarado es exclusiva del productor o exportador declarante.

ARTÍCULO 5°.- Firma de la Declaración de Origen. La Declaración de Origen será suscripta electrónica o digitalmente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), por el productor o exportador, o sus respectivos representantes, debiendo cumplimentar lo establecido en los Artículos 31, inciso b) y Artículo 32, inciso b), del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 6°.- Presentación en el país de destino. Ante el país importador, deberá presentarse la Declaración de Origen emitida mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) conjuntamente con toda otra documentación que resulte exigible.

ARTÍCULO 7°.- Plazos para la emisión y de validez. La Declaración de Origen deberá ser emitida por el productor o exportador dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de la factura comercial vinculada a la declaración -o documento equivalente- y tendrá validez por el término de DOCE (12) meses contados desde su generación en el portal de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 8°.- Conservación de los registros que respaldan la Declaración de Origen. El declarante de la Declaración de Origen está obligado a mantener todos los antecedentes que la respaldan por el plazo de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de emisión de la misma, incluyendo como mínimo la información y documentación relativa a:

- a. La compra, el costo, el valor, el envío y el pago del producto exportado;
- b. La compra, el costo, el valor y el pago de todos los materiales utilizados en la producción del bien exportado;
- c. La producción del producto en la forma en que se exportó;
- d. El contrato de tercerización de servicio, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9°.- Régimen sancionatorio. Frente al incumplimiento del exportador y de sus representantes, de los requisitos, requerimientos, formas, condiciones y plazos que afecten de forma inequívoca la determinación y verificación del origen de la mercadería involucrada, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el acuerdo y las demás previstas en el resto del ordenamiento jurídico nacional, será de aplicación el régimen sancionatorio previsto en la presente norma.

ARTÍCULO 10.- Procedimiento del régimen sancionatorio.

a) Una vez tomado conocimiento por la Dirección de Importaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la posible comisión de infracciones al régimen previsto en la presente medida, sea que éstas resulten comunicadas por cualquiera de las autoridades o dependencias del ESTADO NACIONAL o se tome conocimiento de oficio, realizará un Informe Técnico preliminar a fin de evaluar si la denuncia es admisible, con notificación al titular de la Declaración de Origen.

b) El titular de la Declaración de Origen contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación aludida, a fin de presentar su descargo y la información y/o documentación de la que pretenda valerse a los fines de su defensa.

c) Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, la Dirección de Importaciones tendrá DIEZ (10) días hábiles para analizar la información y/o documentación acompañada y realizar un Informe Técnico Final con una opinión fundada respecto de la existencia o inexistencia de la supuesta infracción.

d) La Dirección de Importaciones deberá, mediante informe, ponderar la documentación y los argumentos vertidos, recomendando no hacer lugar a los mismos, en caso que los fundamentos expuestos no justifiquen el incumplimiento.

Concluido el análisis, o en el caso que no se haya presentado el descargo, habiendo transcurrido el plazo correspondiente, se dictará el acto administrativo pertinente.

El procedimiento previsto en el presente Artículo también será de aplicación cuando la autoridad competente del Estado Parte Importador, al concluir un procedimiento de verificación de origen, notifique a la Autoridad de Aplicación que el producto no califica como originario.

ARTÍCULO 11.- Infracciones y sanciones. A los fines de la presente medida, se considerarán infracciones:

a) el incumplimiento de las formalidades exigidas para emitir la Declaración de Origen, en la medida en que afecte de forma directa la determinación del origen de la mercadería involucrada.

b) el incumplimiento del origen declarado de la mercadería objeto de la Declaración Jurada de Origen.

c) la reiteración objetiva que surja de los antecedentes obrantes en el marco de actuaciones administrativas tramitadas en la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de las infracciones cometidas en los incisos a) y b) del presente artículo.

d) la actuación fraudulenta.

Se entiende como infracción por "actuación fraudulenta" toda acción u omisión administrativa que, mediante ardid, engaño, ocultación deliberada o simulación, induzca a error a la autoridad competente.

En los casos de los incisos a) y b) del presente artículo, la sanción se establecerá en una suspensión para formular Declaraciones de Origen enmarcadas en la presente medida por hasta DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha en que se notifique el acto administrativo que impone la sanción en cuestión.

En los casos de los incisos c) y d) del presente artículo, la sanción se establecerá en una inhabilitación para emitir Declaraciones de Origen por hasta CINCO (5) años contados a partir de la fecha en que se notifique el acto administrativo que impone la sanción en cuestión.

ARTÍCULO 12.- Autoridad a cargo de la gestión operativa. La Dirección de Importaciones se encontrará facultada para solicitar información y/o documentación vinculada a la Declaración de Origen del exportador o productor, así como realizar visitas de inspección a los establecimientos involucrados, de oficio en el marco de tareas ordinarias de control.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia el día 26 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Agustin Lavigne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2026 N° 51552/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 835/2026

RESOL-2026-835-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-28701407- -APN-DGD#MS, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 de fecha 27 de febrero de 2018, 585 de fecha 4 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N.º 898 del 20 de septiembre de 2024, la Resolución de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N.º 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 2º del Decreto N.º 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N.º 898/2024 se designó con carácter transitorio, a partir del 1º de agosto de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la entonces AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD actual SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, a la doctora Florencia DE PAOLI (D.N.I. N.º 30.743.659).

Que por el Decreto N.º 698/2017 se creó la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N.º 160/2018 se aprobó la estructura organizativa de nivel primer operativo de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que por la Resolución de la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N.º 49/2018 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo.

Que por el Decreto N.º 585/2024 se dispuso que la ex AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD actuará como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N.º 898/2024, la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N.º 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 24 de enero y hasta el 25 de marzo de 2026, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N.º 898/2024, de la doctora Florencia DE PAOLI (D.N.I. N.º 30.743.659) en el cargo de Directora de la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 23/07/2026 N° 51389/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 915/2026

RESOL-2026-915-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el EX-2017-31094089- -APN-DACMYSG#ANLIS del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 y N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 896 del 4 de noviembre de 2019, las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 1765 del 20 de mayo de 2025 y N° 2719 del 9 de octubre de 2025; las Disposiciones ANLIS N° 709 del 7 de septiembre de 2020, N° 301 del 6 de abril de 2021, N° 1473 del 27 de diciembre de 2021, N° 1438 del 15 de noviembre de 2022, N° 787 del 22 de junio de 2023, N° 441 del 3 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por Decisión Administrativa N° 896/2019 se designó transitoriamente a partir de la fecha de la citada Decisión Administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Función Directiva de Jefa del DEPARTAMENTO DE BACTERIOLOGIA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la Medica Veterinaria Beatriz Graciela LOPEZ (D.N.I. N° 14.441.424), Categoría Principal Grado 7, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/2009.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas en el DEPARTAMENTO DE BACTERIOLOGIA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 14 de julio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Medica Veterinaria Beatriz Graciela LOPEZ (D.N.I. N° 14.441.424), como Jefa del DEPARTAMENTO DE BACTERIOLOGIA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS, dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” – ANLIS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en la Categoría Principal Grado 10, Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/2009.

ARTÍCULO 2° - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo I, artículo 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/2009, dentro del mismo plazo estipulado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 23/07/2026 N° 51342/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 920/2026

RESOL-2026-920-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-21817232-APN-SRHYO#SSS, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 958 del 25 de octubre de 2024, y las Resoluciones N° 841 del 20 de agosto del 2015, N° 952 del 21 de septiembre de 2015, N° 20 del 20 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 958/2024 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y

jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto Nº 1615/1996 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto Nº 2710/2012 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nº 841/2015 y su modificatoria Nº 952/2015, mediante las cuales se aprobó la Coordinación de Gestión de Calidad Informática, así como a la Resolución Conjunta de la ex- SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y ex- SECRETARÍA DE HACIENDA Nº 4/2016, que asigna la Función Ejecutiva Nivel IV al citado cargo.

Que mediante CE-2026-22560597-APN-SRHYO#SSS, se incorpora la certificación de la vacancia del cargo a cubrir, que certifica que el cargo de Coordinador de Gestión de Calidad Informática, de la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, dependiente de la GERENCIA GENERAL, que se propicia se encuentra vacante a partir del 1º de octubre 2025.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de la Coordinación de Gestión de Calidad Informática, de la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN dependiente de la GERENCIA GENERAL, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el señor Cristian Andrés FELDMAN BARO, reúne las condiciones técnicas y de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de Coordinador de Gestión de Calidad Informática, de la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN dependiente de la GERENCIA GENERAL, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA Nº 20/2024 se aprobó el procedimiento para la cobertura transitoria incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/2006 y sus modificatorios.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, han intervenido en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo reglado en la Resolución Nº 20/2024, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de octubre del 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Sr. Cristian Andrés FELDMAN BARO, DNI Nº 28.169.242 en el cargo Coordinador de Gestión de Calidad Informática, perteneciente a la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 23/07/2026 N° 51349/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 706/2026

RESOL-2026-706-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-56184530--APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 250 del 25 de junio de 2008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.798 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros; quedando exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la Administración Pública Nacional; los funcionarios del Cuerpo de Guardaparques Nacionales; los cargos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud; los cargos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Sistema Federal de Manejo del Fuego; los cargos correspondientes a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN), ente autárquico actuante en la órbita del Ministerio de Economía; y a los cargos incluidos en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098/08, y sus normas modificatorias y complementarias.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 250/08 se creó el cargo extraescalafonario de Subdirector Nacional de Migraciones, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 0, Nivel de Función Ejecutiva I del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que resulta necesario proceder a la cobertura del citado cargo, la que no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la presente medida se propicia en los términos del inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 934/25.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias y en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por limitada hasta el 15 de junio de 2026, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del Dr. Javier Emilio Rea (DNI N° 28.258.154) en el cargo de Director de Extranjeros Judicializados de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir del 16 de junio de 2026, al Dr. Javier Emilio Rea (DNI N° 28.258.154), en el cargo extraescalafonario de Subdirector Nacional de Migraciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.798.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADISTICAS DE EMPLEO PUBLICO Y POLITICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 958/24 y en la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSFORMACION DEL ESTADO Y FUNCION PUBLICA N° 20 del 15 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 23/07/2026 N° 51605/26 v. 23/07/2026

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Resolución 108/2026

RESOL-2026-108-APN-PTN

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N.° EX-2026-58668718- -APN-CDH#PTN y su asociado, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 958 del 28 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, y la Resolución de la Procuración del Tesoro de la Nación Nro. 166 del 14 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.° 166 del 14 de noviembre de 2025, se dio por designado transitoriamente a partir del 25 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Pontel Tabossi Alejandro Eros (DNI N.° 41.661.514) en el cargo de DIRECTOR DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y AUDITORÍA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III con carácter de excepción a los requisitos del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a esta Procuración del Tesoro de la Nación, corresponde prorrogar la designación transitoria oportunamente efectuada para el mencionado cargo de este Organismo.

Que las referidas prórrogas están exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto por su artículo 2° inciso d).

Que han intervenido las áreas técnicas pertinentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas comunicó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que origina la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 22 de mayo de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria con función ejecutiva del doctor Pontel Tabossi Alejandro Eros (DNI N° 41.661.514), en el cargo de DIRECTOR DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUMARIOS, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y AUDITORÍA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a las disposiciones de su artículo 14.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III de dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la correspondiente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, Servicio Administrativo Financiero 349 - PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sebastián Javier Amerio

e. 23/07/2026 N° 51461/26 v. 23/07/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 733/2026

RESOL-2026-733-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-66940314- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que a efectos de posibilitar la designación que se propicia, mediante nota NO-2026-66367418-APN-DIP#SC el abogado Gabriel Oscar CASADO (CUIL N° 20-35319549-3) presentó su renuncia, a partir del 1° de julio de 2026, al cargo de Director de Integración Programática de la Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el que fuera designado oportunamente por Resolución SC N° 426 de fecha 20 de mayo de 2025 (RESOL-2026-426-APN-SC).

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N.° 958/24 y del artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, al día 1° de julio de 2026, la renuncia presentada por el abogado Gabriel Oscar CASADO (CUIL N° 20-35319549-3), al cargo de Director de Integración Programática de la Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el que fuera designado oportunamente por Resolución SC N° 426 de fecha 20 de mayo de 2025 (RESOL-2026-426-APN-SC).

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Gabriel Oscar CASADO (CUIL N° 20-35319549-3) en el cargo de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio y con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículos 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 -SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 23/07/2026 N° 51402/26 v. 23/07/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 734/2026

RESOL-2026-734-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-65013964- -APN-DGDYD#SC, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Servicios y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Patrimonio y Servicios Generales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 01 de julio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Alberto José ESPINAL MATOS (CUIL Nº 20-19130291-6) en el cargo de Director de Servicios y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Patrimonio y Servicios Generales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del citado Convenio y con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 23/07/2026 Nº 51404/26 v. 23/07/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

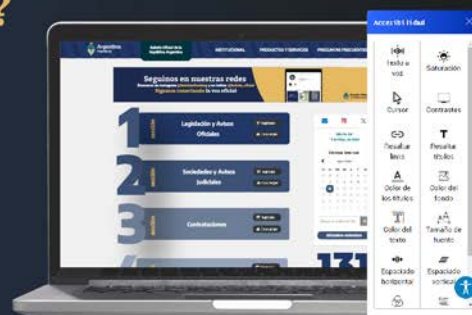
Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas**.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Resoluciones Generales

SECRETARÍA DE MINERÍA Y AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General Conjunta 5878/2026

RESGC-2026-5878-E-ARCA-ARCA - Abrogación Resolución General Conjunta N° 1.641 de la ex Administración Federal de Ingresos Públicos y N° 11 de la Secretaría de Minería dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y su complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01276559- -ARCA-DILEGI#SDGASJ, la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras y sus modificaciones, el Decreto N° 2.686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, y la Resolución General Conjunta N° 1.641 de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y N° 11 de la SECRETARÍA DE MINERÍA dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del 24 de febrero de 2004 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.196 instituyó un Régimen Promocional de Inversiones para la Actividad Minera, con el objetivo de promover el desarrollo de dicha actividad en el territorio nacional.

Que el Decreto N° 2.686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, aprobó la reglamentación de la mencionada ley, previendo los procedimientos y alcances de los beneficios fiscales y operativos del régimen.

Que mediante el artículo 8° de la Ley N° 25.429, se incorporó el Título II bis "Beneficios a la Exportación" -artículo 14 bis- al Capítulo IV de la ley aludida, disponiendo un procedimiento especial de devolución del impuesto al valor agregado al que pueden acceder las empresas adheridas al régimen, por los créditos fiscales originados en las operaciones de importación y adquisición de bienes y servicios, luego de transcurridos DOCE (12) períodos fiscales, contados a partir de aquél en que resultó procedente su cómputo, y en la medida que los importes respectivos integren el saldo a favor del responsable a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que en función de ello, por el artículo 5° del Decreto N° 1.089 del 7 de mayo de 2003 se incorporó la reglamentación del artículo 14 bis al Anexo del Decreto N° 2.686/93 y sus modificatorios, facultando a la SECRETARÍA DE MINERÍA -en tanto Autoridad de Aplicación- y a la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para dictar conjuntamente las normas complementarias y aclaratorias que se consideren convenientes para la aplicación del régimen en trato.

Que en consecuencia, se dictó la Resolución General Conjunta N° 1.641 de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y N° 11 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del 24 de febrero de 2004 y su complementaria, a fin de establecer los requisitos, plazos y demás formalidades para que los sujetos beneficiarios del régimen soliciten la devolución del referido impuesto al valor agregado.

Que en virtud del tiempo transcurrido desde su emisión, a través del Decreto N° 482 del 22 de junio de 2026 se sustituyó el Anexo del Decreto N° 2.686/93 y sus modificatorios, con los objetivos de consolidar un marco reglamentario ágil y transparente, disminuir las cargas burocráticas, fortalecer la seguridad jurídica y modernizar los instrumentos de control y promoción.

Que en lo que al artículo 14 bis concierne, se facilita el procedimiento para la solicitud de devolución de los créditos fiscales y se reduce el plazo de tramitación; al tiempo que -a efectos de la simplificación normativa- se faculta a la Autoridad de Aplicación y a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO para que, en el marco de sus respectivas competencias, dicten las normas complementarias y/o aclaratorias necesarias para la aplicación del régimen.

Que, por lo expuesto, resulta necesario abrogar la Resolución General Conjunta N° 1.641 de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y N° 11/04 de la SECRETARÍA DE MINERÍA, con la intención de que cada organismo emita las normas reglamentarias en los aspectos del régimen que les correspondan.

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas y los servicios jurídicos de las áreas de gobierno involucradas.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades previstas por el artículo 14 bis de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones, por el artículo 14 bis del Decreto N° 2.686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024, y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA
Y
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Abrogar la Resolución General Conjunta N° 1.641 de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y N° 11 de la SECRETARÍA DE MINERÍA dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, del 24 de febrero de 2004.

ARTÍCULO 2°.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO y la SECRETARÍA DE MINERÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de sus respectivas competencias, dictarán su propia normativa y arbitrarán los medios para intercambiar la información necesaria a fin de efectivizar la devolución del impuesto al valor agregado, establecida por el artículo 14 bis de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

No obstante, las declaraciones juradas rectificativas que deban realizarse respecto de solicitudes de devolución que hubieran sido iniciadas conforme con lo dispuesto por la norma conjunta que se abroga por la presente, continuarán tramitándose mediante la utilización del programa aplicativo denominado "RECUPERO DE IVA - REGÍMENES ESPECIALES - Versión 2.0" aprobado por la Resolución General N° 1.757 de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Enrique Lucero - Andres Edgardo Vazquez

e. 23/07/2026 N° 51592/26 v. 23/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5879/2026

RESOG-2026-5879-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. IVA. Sistema Integral de Recupero (SIR). Resolución General N° 5.173. Devolución de créditos fiscales vinculados a tareas de exploración minera. Ley N° 24.196, artículo 14 bis. Su incorporación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-00753435- -ARCA-DVDYTR#SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.196 y sus modificaciones, instituyó el Régimen de Inversiones para la Actividad Minera con el objetivo de promover el desarrollo de dicha actividad en el territorio nacional, a cuyos efectos designó como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Minería.

Que mediante el artículo 14 bis de la mencionada ley se estableció un beneficio de devolución del impuesto al valor agregado vinculado a las tareas de exploración minera, al que pueden acceder las empresas incorporadas al citado régimen de inversiones.

Que dicha devolución opera respecto de los créditos fiscales originados en las importaciones y adquisiciones de bienes y servicios que determine la referida Autoridad de Aplicación, luego de transcurridos DOCE (12) períodos fiscales contados a partir de aquel en que resultó procedente su cómputo y en la medida que los importes respectivos integren el saldo a favor del responsable a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que el artículo 14 bis del Decreto N° 2.686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, reglamentó el citado artículo 14 bis de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones, y facultó a la Autoridad de Aplicación y a este Organismo para dictar las normas necesarias a efectos de la aplicación del régimen de devolución.

Que, en consecuencia, la Resolución General Conjunta N° 1.641 de la ex Administración Federal de Ingresos Públicos y N° 11 de la Secretaría de Minería dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del 24 de febrero de 2004, dispuso las formalidades, plazos y demás requisitos a observar por las empresas interesadas para solicitar el aludido beneficio.

Que, en virtud de la reciente abrogación de la norma conjunta mencionada en el párrafo precedente de este Considerando, dispuesta por la Resolución General Conjunta N° 5.878 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y la Secretaría de Minería del 22 del julio de 2026, resulta necesario que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero establezca el procedimiento aplicable para efectivizar la devolución en trato, en el marco de su competencia.

Que, atendiendo al objetivo permanente de este Organismo de simplificar trámites mediante el uso intensivo de tecnología web, se estima conveniente incorporar el régimen de devolución establecido por el artículo 14 bis de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones, al Sistema Integral de Recupero (SIR) habilitado por la Resolución General N° 5.173 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Institucional, Sistemas y Telecomunicaciones y Administración, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 bis del Decreto N° 2.686 del 28 de diciembre de 1993 y sus modificatorios, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 5.173 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el cuadro del artículo 1°, por el siguiente:

REGÍMENES SIR				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ENCUADRE NORMATIVO	DISPOSICIÓN ESPECÍFICA APLICABLE	FORMULARIO
404	Régimen de reintegro del IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables	Artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones	Anexo I	F 8147
001	Régimen de reintegro del IVA para los bomberos voluntarios	Capítulo III de la Ley N° 27.629	Anexo II	F 8147
006	Régimen de recupero de créditos fiscales de IVA para las inversiones de la actividad minera	Artículo 14 bis de la Ley N° 24.196 y sus modificaciones	Anexo III	F 8147

2. Incorporar como Anexo III, el Anexo (IF-2026-02092290-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) que se aprueba y consigna en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Abrogar la Resolución General N° 1.761.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación obligatoria a partir del período de solicitud de recupero marzo 2026, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**Resolución General 1157/2026****RESGC-2026-1157-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-52840063- -APN-GE#CNV caratulado: "PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ COLOCACIÓN PRIMARIA", lo dictaminado por la Subgerencia de Reorganizaciones y Adquisiciones, la Gerencia de Emisoras, la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Subgerencia de Supervisión de Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales tiene por objeto, entre otros, el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos en el mismo, siendo la CNV, su autoridad de aplicación y control.

Que el artículo 19, inciso h), del referido cuerpo legal otorga a la CNV atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que el citado artículo, en su inciso g), establece como funciones de la CNV, entre otras, dictar las reglamentaciones que deberán cumplir las personas humanas y/o jurídicas y las entidades autorizadas en los términos del inciso d) de dicho artículo, desde su inscripción y hasta la baja del registro respectivo.

Que, entre los principios fundamentales previstos en la Ley de Mercado de Capitales, se encuentra la protección del público inversor, la promoción de la transparencia, la formación eficiente de precios, la reducción de los conflictos de interés y el fortalecimiento de la confianza en el mercado de capitales.

Que resulta necesario fortalecer los estándares aplicables a los procesos de colocación primaria de valores negociables, a fin de promover mecanismos transparentes, objetivos y eficientes para la formación del precio y adjudicación de los mismos.

Que la experiencia recogida en los distintos mecanismos de colocación primaria evidencia la conveniencia de incorporar previsiones regulatorias y aclaraciones adicionales, tendientes a identificar a los oferentes, y a mitigar potenciales conflictos de interés derivados de la participación de Agentes Colocadores actuando por cuenta propia o de sujetos vinculados a ellos, o de otros intervinientes que puedan afectar la integridad del mercado de capitales.

Que, en tal sentido, corresponde establecer pautas específicas respecto de la participación de agentes mediante el ingreso de ofertas o manifestaciones de interés correspondientes a cartera propia (restringida y ampliada), conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objeto de resguardar condiciones equitativas de acceso y trato igualitario entre los inversores.

Que, asimismo, resulta conveniente reforzar los deberes de transparencia e información aplicables a los procesos de formación de libro y Subasta o Licitación Pública, especialmente en lo relativo a los criterios de adjudicación, determinación del precio o tasa de corte y participación de Agentes Colocadores locales, del exterior y de quien emite.

Que la adecuada supervisión de los procesos de colocación primaria requiere que la CNV cuente con acceso oportuno e integral a la información vinculada con dicho procedimiento, desde el cursado de las órdenes, sus modificaciones, cancelaciones y adjudicaciones, así como a toda otra documentación relacionada con el proceso de formación del libro y asignación de los valores negociables, tanto local como internacional, y de los esfuerzos de colocación realizados a los fines de gozar, en su caso, de los beneficios impositivos previstos en la legislación vigente.

Que la implementación de mecanismos que permitan la remisión electrónica en tiempo real y el acceso directo por parte de la CNV a los sistemas de colocación primaria contribuye a fortalecer las capacidades de supervisión y monitoreo del Organismo, favoreciendo la transparencia, integridad y correcto funcionamiento del mercado de capitales.

Que, asimismo, deviene necesario establecer que los Agentes Colocadores designados en los procesos de colocación primaria no podrán percibir comisiones ni cargos de los inversores por su participación en dichas colocaciones, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés, preservar la neutralidad del proceso de colocación, y asegurar condiciones equitativas y transparentes para el acceso del público inversor.

Que, por otra parte, sin perjuicio de que la oferta pública de valores negociables emitidos por la Nación, las provincias, CABA, los municipios, los entes autárquicos, así como los organismos multilaterales de crédito de los que la Republica Argentina fuere miembro no está comprendida en la Ley de Mercado de Capitales, en orden a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la citada ley, los Agentes Registrados y los Mercados que intervienen en los procesos de colocación primaria de los valores negociables emitidos por dichos sujetos deberán cumplir con los deberes de información previstos en el Anexo I del Capítulo IV del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que, por otro lado, cabe precisar que diversos términos utilizados en esta RG, tanto en los considerandos como en el articulado, se encuentran definidos en el Título I de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto Nº 1172/2003, el cual es una herramienta fundamental para fomentar el diálogo del Organismo con los distintos participantes del mercado de capitales en la producción de normas y transparencia.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general, en la elaboración de normas administrativas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos d), f), g), h), r) y u) y el 81 de la Ley de Mercado de Capitales y el Decreto Nº 1172/2003

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas”, aprobado por el Decreto Nº 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ COLOCACIÓN PRIMARIA”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2026-70782977-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. María Laura Porto para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto Nº 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente Nº EX-2026-52840063- -APN-GE#CNV caratulado: “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ COLOCACIÓN PRIMARIA” a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que como Anexo II (IF-2026-70665567-APN-GAL#CNV) forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.argentina.gob.ar/cnv.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente RG por el término de DOS (2) días en el B.O., cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web www.argentina.gob.ar/cnv, y oportunamente archívese.

Laura Ines Herbon - Sonia Fabiana Salvatierra - Roberto Emilio Silva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 618/2026

RESOL-2026-618-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/7/2026

EX-2025-87720973-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE BERROTARAN en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- COMUNICAR a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE BERROTARAN que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51340/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 619/2026

RESOL-2026-619-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/7/2026

EX-2025-87487989-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - INSCRIBIR a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- COMUNICAR a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/2025), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores

en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51341/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 620/2026

RESOL-2026-620-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2024-33186583- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma TECNOGASTRE S.R.L. licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma TECNOGASTRE S. R. L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet y el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51339/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 621/2026

RESOL-2026-621-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2025-33057435-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma FERGO S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma FERGO S.R L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, y el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51449/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 622/2026**

RESOL-2026-622-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2022-138881027-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VIAMONTE, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y modificatoria. 2.- INSCRIBIR a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VIAMONTE en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción y el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 4.- Comunicar a la licenciataria en relación al registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción que la explotación del registro quedará sujeta a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las practicas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado. d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM ; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 5. - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51350/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 623/2026**

RESOL-2026-623-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2025-05926391-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE CORONEL MOLDES en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Comunicar a la Licenciataria que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeta a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las practicas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado. d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y

encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51343/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 624/2026

RESOL-2026-624-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2025-80677464-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, TELÉFONOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RAWSON LTDA. en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Comunicar a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, TELÉFONOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RAWSON LTDA. que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51348/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 625/2026

RESOL-2026-625-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2026-21515360- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la firma MMJ Y ASOCIADOS S.A. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a la firma MMJ Y ASOCIADOS S.A. en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las

áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51448/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 626/2026

RESOL-2026-626-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2021-10861868- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Juan Manuel BARRIOS, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR al señor Juan Manuel BARRIOS, en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51460/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 627/2026

RESOL-2026-627-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2022-111715345-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA VILLA GIARDINO DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA. en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Comunicar a la COOPERATIVA VILLA GIARDINO DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA. que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto,

dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51346/26 v. 23/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 628/2026

RESOL-2026-628-APN-ENACOM#JGM FECHA 20/07/2026

EX-2025-108978670-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la COOPERATIVA RURAL ELECTRICA TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y su modificatoria, el servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- COMUNICAR a la COOPERATIVA RURAL ELECTRICA TANDIL AZUL LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONSUMO que la explotación del registro inscripto por artículo 1° de la presente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 27.078 (modif. por Decreto 433/25), quedará sujeto a las siguientes obligaciones: a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate; b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado; c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado; d) Facilitar, cuando sea solicitado, a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención al ENACOM; e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por el ENACOM a la distribución de contenidos de terceros independientes; y f) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51351/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución Sintetizada 315/2026

SINTESIS: RESOL-2026-315-APN-SSN#MEC Fecha: 21/07/2026

Visto el EX-2017-33685288-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como punto 23.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), el siguiente texto:

“23.8. Seguros Paramétricos

Se considera seguro paramétrico aquel en el cual, frente a la ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado, la indemnización se activa y se paga al alcanzarse el valor de un índice predeterminado, sin que el asegurado deba justificar la existencia o el monto de los daños, y aun en caso de que estos no se produzcan.

Queda prohibida la comercialización de coberturas correspondientes a Seguros de Personas bajo la modalidad de seguros paramétricos.

Todo plan de seguros paramétricos deberá ajustarse a los lineamientos técnico-contractuales definidos en el "Anexo del punto 23.8." del presente Reglamento.

23.8.1. Autorización de carácter particular

Los seguros paramétricos deberán ser presentados para su autorización de carácter particular remitiendo la documentación pertinente de acuerdo con lo establecido en el punto 23.2.1. del presente Reglamento, junto con un estudio técnico de factibilidad, no resultando de aplicación la autorización tácita.

El estudio de factibilidad y el índice propuesto deberán estar validados por un actuario independiente inscripto en el "Registro de Actuarios" de la SSN.

23.8.2. Cuando por la naturaleza del riesgo o la complejidad técnica del producto, la SSN considere necesaria la intervención de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, será de aplicación el procedimiento previsto en la Resolución Conjunta N° 157/2015 y N° 39.149/2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

23.8.3. Uso Compartido de Planes Paramétricos

Las aseguradoras que posean planes de seguros paramétricos autorizados, podrán permitir su utilización a otras entidades. Será requisito excluyente, para que otras entidades utilicen planes autorizados cuya titularidad corresponde a otra entidad, presentar la conformidad previa y expresa otorgada por la entidad titular. De no contar con dicha autorización, la presentación será desestimada.

Las aseguradoras que opten por utilizar y comercializar un producto autorizado cuya titularidad corresponde a otra entidad deberán adherir al mismo en su totalidad, no pudiendo realizar modificación alguna.

23.8.4. Riesgos del Sector Público y Grandes Tomadores

Cuando el Tomador sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal o cuando las sumas aseguradas sean superiores a UN MILLÓN (1.000.000) de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), las pólizas de seguros paramétricos podrán ser comercializadas sin autorización previa. En las Condiciones Particulares, deberá indicarse que la póliza ha sido emitida bajo la operatoria de Seguros Paramétricos para Riesgos del Sector Público y Grandes Tomadores dispuesta en el punto 23.8.4. del RGAA.

Las aseguradoras deberán informar a la SSN las pólizas paramétricas suscriptas bajo esta modalidad, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su emisión. Al realizar dicha presentación, deberán adjuntar las condiciones generales y particulares, especificando el índice a utilizar, y remitiendo el correspondiente estudio técnico de factibilidad que fundamente la correlación causal y matemática entre dicho índice y el riesgo de daños.

Asimismo, deberán acompañar la certificación legal sobre las condiciones contractuales y la certificación actuarial sobre reaseguro y retención, firmadas por los profesionales referidos en los incisos d) y e) del punto 23.2.1. del presente Reglamento.

Dada la especificidad de estos seguros, el estudio de factibilidad y el índice propuesto deberán estar validados por un actuario independiente inscripto en el "Registro de Actuarios" de la SSN.

La presentación deberá acompañarse de una declaración jurada firmada por el Tomador, especificando que se le brindó asesoramiento sobre el producto y su funcionamiento, el índice utilizado, el riesgo base y la frecuencia histórica con la que los parámetros contratados han alcanzado el umbral de activación."

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el "Anexo del punto 23.8." del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) que, como Anexo I (IF-2026-70103439-APNGTYN#SSN) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el primer párrafo del "Anexo del punto 23.2. inc. a)" del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN No 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) por el siguiente:

"Los requerimientos del presente anexo resultan aplicables a todas las coberturas integrantes de los planes de seguro detallados a continuación, aun cuando se las defina como riesgos adicionales en otros planes de seguro (*):

- Responsabilidad civil, excepto responsabilidad civil ambiental;
- Aeronavegación;
- Caución, excepto caución ambiental;
- Crédito;

- Incendio;
- Todo riesgo operativo;
- Combinado familiar e integrales;
- Riesgos agropecuarios y forestales;
- Robo y riesgos similares;
- Transporte de mercaderías, únicamente dentro del ámbito nacional;
- Seguro técnico;
- Seguros de la rama otros riesgos de daños patrimoniales;
- Vida;
- Accidentes personales;
- Salud; y
- Sepelio.

(*) Excepto seguros paramétricos, los cuales deberán presentarse conforme lo establecido en el punto 23.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.”.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase el seguro de “Sepelio” a la enumeración obrante en la tercera columna del Orden N° 1 del Cuadro de “RESOLUCIONES DE LINEAMIENTOS” del “Anexo del punto 23.2.” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y sustitúyase el texto del asterisco (*) consignado en la segunda columna del mismo Orden y Cuadro por el siguiente:

“(*) Excepto seguros paramétricos, los cuales deberán presentarse conforme lo establecido en el punto 23.8. del RGAA.”.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 23/07/2026 N° 51479/26 v. 23/07/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ

Disposición 23/2026

DI-2026-23-E-ARCA-DIRPAR#SDGOPII

Paraná, Entre Ríos, 21/07/2026

VISTO

Que en virtud de la entrada en vigencia de la DI-2025-36-E-AFIP-ARCA que modificó las unidades organizativas dependientes de la Dirección General Impositiva, el Distrito Concepción del Uruguay quedó incorporado como "Sector Concepción del Uruguay", dependiente de Distrito Concordia (DI RPAR) y la solicitud cursada por Jefatura del Distrito Concordia (DI RPAR) en expediente EX-2026-02209015- -ARCA-DTCDA#SDGOPII respecto a la designación como Oficiales de Justicia "AD-HOC" de los agentes Dolhagarats Roberto Daniel (Legajo N°. 044414/88 - D.N.I. N°. 34.646.417), Godoy Omar Roberto Marcelo (Legajo N°. 074009/16 - D.N.I. N°. 22.023.743), Mc Neill Cecilia (Legajo N°. 072595/01 - D.N.I. N°. 22.660.947), Oyarbide Pablo Jonathan (Legajo N°. 042889/37 - D.N.I. N°. 31.874.018), Risso Sebastián (Legajo N°. 047176/73 - D.N.I. 46.391.524) y Scattone Ricardo Marcelo (Legajo N°. 038663/81 - D.N.I. N°. 16.360.026) y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas en el VISTO, la Jefatura del Distrito Concordia – ARCA – DGI, solicita la designación de agentes que han de ser propuestos a la Justicia Federal, a fin de que intervengan en diligencias de notificación, intimación de pago y embargo, notificación de medidas cautelares, y toda otra diligencia que permita actuar con celeridad y economía dentro del trámite de ejecución fiscal, en aras del interés del fisco, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 95° y conc. de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1.998 y sus modificaciones) y el Decreto N° 618/97.

Que mediante Nota N° 28/2018 DI RPAR y Disposiciones 17/1995 DI RPAR, 04/2014 DI RPAR fueron designados oportunamente como Oficiales de Justicia ad hoc los agentes Godoy Omar Roberto Marcelo Godoy, Scattone Ricardo Marcelo y Oyarbide Pablo Jonathan respectivamente.

Que asimismo, en las actuaciones mencionadas en el visto proponen como Oficial de Justicia "AD HOC", en todos los juicios de ejecución fiscal con competencia en el Distrito Concordia, que se sustancien ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y el Juzgado Federal de Concordia, Entre Ríos, a los agentes: Dolhagarats Roberto Daniel (Legajo N°. 044414/88 - D.N.I. N°. 34.646.417), Godoy Omar Roberto Marcelo (Legajo N°. 074009/16 - D.N.I. N°. 22.023.743), Mc Neill Cecilia (Legajo N°. 072595/01 - D.N.I. N°. 22.660.947), Oyarbide Pablo Jonathan (Legajo N°. 042889/37 - D.N.I. N°. 31.874.018), Risso Sebastián (Legajo N°. 047176/73 - D.N.I. 46.391.524) y Scattone Ricardo Marcelo (Legajo N°. 038663/81 - D.N.I. N°. 16.360.026) y

Que debe señalarse que la designación debe hacerse sin perjuicio del horario y funciones que habitualmente cumplen los agentes a designar.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PARANÁ
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.
DISPONE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto: Nota N° 28/2018 DI RPAR que designase como oficial de justicia el agente Godoy Omar Roberto Marcelo (Legajo N°. 074009/16 - D.N.I. N°. 22.023.743), en todos los juicios de ejecución fiscal con competencia en el ex Distrito Concepción del Uruguay (DI RPAR); Disposición 17/1995 DI RPAR que designase como oficial de justicia a Scattone Ricardo Marcelo (Legajo N°. 038663/81 - D.N.I. N°. 16.360.026), en todos los juicios de ejecución fiscal con competencia en el Distrito Concordia (DI RPAR) y Disposición 04/2014 DI RPAR que designase como oficial de justicia a Oyarbide Pablo Jonathan (Legajo N°. 042889/37 - D.N.I. N°. 31.874.018), en todos los juicios de ejecución fiscal con competencia en el ex Distrito Concepción del Uruguay (DI RPAR).

ARTICULO 2°: Designar como oficiales de justicia "AD-HOC", en todos los juicios de ejecución fiscal con competencia del Distrito Concordia, que se sustancien ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y

el Juzgado Federal de Concordia, Entre Ríos, a los agentes: Dolhagarats Roberto Daniel (Legajo N°. 044414/88 - D.N.I. N°. 34.646.417), Godoy Omar Roberto Marcelo (Legajo N°. 074009/16 - D.N.I. N°. 22.023.743), Mc Neill Cecilia (Legajo N°. 072595/01 - D.N.I. N°. 22.660.947), Oyarbide Pablo Jonathan (Legajo N°. 042889/37 - D.N.I. N°. 31.874.018), Risso Sebastián (Legajo N°. 047176/73 - D.N.I. 46.391.524) y Scattone Ricardo Marcelo (Legajo N°. 038663/81 - D.N.I. N°. 16.360.026) y

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cesar Cabrera

e. 23/07/2026 N° 51486/26 v. 23/07/2026

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 222/2026

DI-2026-222-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el EX-2026-64322248- -APN-DGA#ANSV las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos Nros 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nros 380 de fecha 24 de agosto de 2012, 168 de fecha 23 de abril de 2013, 121 de fecha 22 de abril de 2016, 555 de fecha 04 de octubre de 2013, 597 de fecha 11 de noviembre de 2019 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme los Decretos N°195/2024 y N° 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV N° 380/2012 -modificada por disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la Dirección de Capacitación y Campañas Viales de la ANSV el Registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el Anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica FORTEZZA SERVICIOS INTEGRALES S. A. S. (CUIT 33-71775863-9) solicita su inscripción en el mentado registro, y a tal efecto presenta la documentación requerida.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV, certifica el cumplimiento de los recaudos necesarios, y sugiere dar curso favorable a la pretensión.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo certificado de entidad inscripta en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Regístrese a la persona jurídica FORTEZZA SERVICIOS INTEGRALES S. A. S. (CUIT 33-71775863-9), en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias, quedando habilitada para presentar cursos y programas de capacitación y estudio ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. El registro otorgado tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. La vigencia indicada en el artículo 2º de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la persona jurídica FORTEZZA SERVICIOS INTEGRALES S. A. S. (CUIT 33-71775863-9), de lo regulado por la Disposición ANSV Nº 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la Dirección de Capacitación y Campañas Viales a implementar auditorias periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4º. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado de entidad inscripta en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 23/07/2026 Nº 51494/26 v. 23/07/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL**

Disposición 7/2026

DI-2026-7-APN-DGRPICF#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2026

VISTO la ley 22.172; la Acordada 2505 de fecha 24 de noviembre de 1992 y la Resolución Nº 1714/09, ambas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; la Disposición Técnico Registral Nº 3 del 26 de junio de 2009; la Disposición Técnico Registral Nº 4 del 30 de diciembre de 2010; lo actuado en el expediente de secretaria 286 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 22.172 establece para comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción y entre los tribunales y los demás organismos públicos, la autenticación del documento mediante la inserción de un sello especial que a ese efecto será confeccionado por el Ministerio de Justicia de la Nación, quien lo entregará a las provincias que suscriban o se adhieran a dicha ley.

Que la Acordada 2505 de fecha 24 de noviembre de 1992 dispone un “sistema de folios de seguridad” para documentos expedidos por órganos jurisdiccionales dependientes de la Suprema Corte de Justicia de La Provincia de Buenos Aires, que deban ser inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, y cuyo artículo 5 dispone además que dicho organismo deberá verificar la legitimidad del folio de seguridad empleado.

Que la Resolución Nº 1714/09 hace extensivo el sistema de “folios de seguridad” a los documentos ingresados ante este Registro, requisito que fue validado mediante la Disposición Técnico Registral Nº 3 del 26 de junio de 2009, que dispuso que cuando se solicite la inscripción de documentos judiciales mediante el procedimiento simplificado previsto en la ley 22.172, librados por los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires a partir del 29 de Junio de 2009, ellos deberán estar munidos del respectivo folio de seguridad.

Que, por otra parte, el control ejercido por este RPI se limita a verificar que los documentos judiciales ingresados bajo el régimen previstos por la Ley N° 22.172 y librados por órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, vengan acompañados del llamado folio de seguridad emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con el alcance fijado en la Res 1714, dado que el control de autenticidad está dado por la propia naturaleza del folio de seguridad implementado y el sello de seguridad previsto en la propia Ley 22.172;

Que la Disposición Técnico Registral 4 del 30 de diciembre de 2010 estableció que aquellos documentos traídos a registración que hubiera sido autorizados entre otros en el marco de la ley 22.72, debían contener la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal mediante la inserción de una oblea y/o etiqueta autoadhesiva, lo que en principio incrementaba las medidas de seguridad documental para los documentos de origen judicial que acceden a este Registro.

Que en el expediente de secretaria 286 de 2011 se implementó internamente un sistema operativo de consulta de los folios de seguridad extraviados o sustraídos que se denominó PRENOMI;

Que la experiencia recogida determino que el PRENOMI no resultó ser una herramienta práctica, ni adecuada, para el fin perseguido originariamente y que, desde el punto de vista legal, los recaudos de control previstos en el "sistema de folios de seguridad" se encuentran adecuadamente cumplimentados por el procedimiento previsto en la Acordada 2505 de fecha 24 de noviembre de 1992 y la Resolución N° 1714/09 ya citadas.

Que la presente Disposición Técnico Registral se dicta en uso de las facultades conferidas por los Art. 173, inc. a), y 174 del decreto 2080/80, T.O. s/Dec. 466/99.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. En la presentación de oficios y testimonios librados en los términos de la ley 22.172, el control formal ejercido por este Registro se limitará a verificar que los documentos judiciales librados por órganos jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires ingresen con el respectivo sello de seguridad y acompañados del llamado folio de seguridad emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, todo ello en virtud de que el control de autenticidad se encuentra satisfecho por la propia naturaleza del folio de seguridad.-

ARTÍCULO 2°. La falta de cumplimiento formal de los requisitos establecidos en el artículo precedente dará lugar a la inscripción provisional de la referida documentación, tanto en caso de inscripciones de dominio como en las que se traben medidas cautelares, todo ello conforme artículo 9 inc. b) de la ley 17.801. En caso de documentos de levantamiento de inhibiciones que no cumplan con los recaudos indicados serán rechazados.-

ARTÍCULO 3°. Por las razones expresadas en los considerandos de la presente, déjese sin efecto el sistema de consulta de los folios de seguridad extraviados o sustraídos, denominado internamente como sistema PRENOMI, establecido por el expediente de secretaria 286 del 2011, todo ello en virtud de que los recaudos de control previstos en el "sistema de folios de seguridad" se encuentran adecuadamente cumplimentados por el procedimiento previsto en la Acordada 2505 de fecha 24 de noviembre de 1992 y en la Resolución N° 1714/09.

ARTÍCULO 4°. La presente disposición rige desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y Archívese

Bernardo Mihura de Estrada

e. 23/07/2026 N° 51493/26 v. 23/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 193/2026

DI-2026-193-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-54814932- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL 'BERNARDO HOUSSAY' DE MAR DEL PLATA - PAMI de la provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en CIRUGÍA GENERAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en CIRUGÍA GENERAL, del HOSPITAL 'BERNARDO HOUSSAY' DE MAR DEL PLATA - PAMI de la provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en CIRUGÍA GENERAL del HOSPITAL 'BERNARDO HOUSSAY' DE MAR DEL PLATA - PAMI de la provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL 'BERNARDO HOUSSAY' DE MAR DEL PLATA - PAMI de la provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 23/07/2026 Nº 51379/26 v. 23/07/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 194/2026

DI-2026-194-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2025-91542748- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley Nº 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'DR. COSME ARGERICH' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES; ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANESTESIOLOGÍA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; BIOQUÍMICA CLÍNICA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN CARDIOLOGÍA (Cardiología); CIRUGÍA CARDIOVASCULAR; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA; CLÍNICA MÉDICA; DERMATOLOGÍA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERÍA EN PERINATOLOGÍA; ENFERMERÍA GENERAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA; FARMACIA HOSPITALARIA; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA (Nefrología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA (Neurocirugía); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROLOGÍA (Neurología); NUTRICIÓN (Para Licenciados); OBSTETRICIA (Para Licenciados); CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (Otorrinolaringología); PSICOLOGÍA CLÍNICA; PSICOPEDAGOGÍA; PSIQUIATRÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (RIEPS); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA (Terapia Intensiva); TOCGINECOLOGÍA; TRABAJO SOCIAL; TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATO-BILIAR y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA (Urología).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar las residencias en SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES; ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; BIOQUÍMICA CLÍNICA; CIRUGÍA CARDIOVASCULAR; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA; CLÍNICA MÉDICA; DERMATOLOGÍA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERÍA EN PERINATOLOGÍA; ENFERMERÍA GENERAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA; FARMACIA HOSPITALARIA; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA (Nefrología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA (Neurocirugía); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROLOGÍA (Neurología); NUTRICIÓN (Para Licenciados); OBSTETRICIA (Para Licenciados); CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (Otorrinolaringología); PSICOPEDAGOGÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (RIEPS); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA (Terapia Intensiva); TOCGINECOLOGÍA; TRABAJO SOCIAL; TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATO-BILIAR y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA (Urología) la categoría de reconocimiento Nivel A. Y a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN CARDIOLOGÍA (Cardiología); PSICOLOGÍA CLÍNICA y PSIQUIATRÍA la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES; ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANESTESIOLOGÍA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; BIOQUÍMICA CLÍNICA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN CARDIOLOGÍA (Cardiología); CIRUGÍA CARDIOVASCULAR; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA; CLÍNICA MÉDICA; DERMATOLOGÍA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERÍA EN PERINATOLOGÍA; ENFERMERÍA GENERAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA;

FARMACIA HOSPITALARIA; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA (Nefrología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA (Neurocirugía); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROLOGÍA (Neurología); NUTRICIÓN (Para Licenciados); OBSTETRICIA (Para Licenciados); CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (Otorrinolaringología); PSICOLOGÍA CLÍNICA; PSICOPEDAGOGÍA; PSIQUIATRÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (RIEPS); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA (Terapia Intensiva); TOCOGINECOLOGÍA; TRABAJO SOCIAL; TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATO-BILIAR y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA (Urología) del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'DR. COSME ARGERICH' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1138/2024, la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a las residencias en SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES; ANATOMÍA PATOLÓGICA; ANGIOLOGÍA GENERAL Y HEMODINAMIA; BIOQUÍMICA CLÍNICA; CIRUGÍA CARDIOVASCULAR; CIRUGÍA GENERAL; CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA; CLÍNICA MÉDICA; DERMATOLOGÍA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERÍA EN PERINATOLOGÍA; ENFERMERÍA GENERAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA; FARMACIA HOSPITALARIA; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; INFECTOLOGÍA; KINESIOLOGÍA; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEFROLOGÍA (Nefrología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROCIRUGÍA (Neurocirugía); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN NEUROLOGÍA (Neurología); NUTRICIÓN (Para Licenciados); OBSTETRICIA (Para Licenciados); CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (Otorrinolaringología); PSICOPEDAGOGÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (RIEPS); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA (Terapia Intensiva); TOCOGINECOLOGÍA; TRABAJO SOCIAL; TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATO-BILIAR y MÉDICA QUIRÚRGICA CON ORIENTACIÓN EN UROLOGÍA (Urología) del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'DR. COSME ARGERICH' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN CARDIOLOGÍA (Cardiología); PSICOLOGÍA CLÍNICA y PSIQUIATRÍA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'DR. COSME ARGERICH' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las residencias de SALUD INTEGRAL DE ADOLESCENTES; ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS; ENFERMERÍA EN PERINATOLOGÍA; ENFERMERÍA GENERAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; KINESIOLOGÍA; NUTRICIÓN (Para Licenciados); OBSTETRICIA (Para Licenciados); PSICOPEDAGOGÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (RIEPS); TRABAJO SOCIAL y TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATO-BILIAR reconocidas por los art 1º y 2º, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- La institución HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'DR. COSME ARGERICH' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa

equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 23/07/2026 N° 51378/26 v. 23/07/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 195/2026

DI-2026-195-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-53671716- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el CENTRO DE SALUD 'ANTONIO MENGHINI' DE GENERAL CERRI de BAHÍA BLANCA provincia de Buenos Aires, ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia. Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia), del CENTRO DE SALUD 'ANTONIO MENGHINI' DE GENERAL CERRI de BAHÍA BLANCA provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) del CENTRO DE SALUD 'ANTONIO MENGHINI' DE GENERAL CERRI de BAHÍA BLANCA provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución CENTRO DE SALUD 'ANTONIO MENGHINI' DE GENERAL CERRI de BAHÍA BLANCA provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 23/07/2026 N° 51375/26 v. 23/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 196/2026

DI-2026-196-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-34222125- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'GDOR. DOMINGO MERCANTE' de JOSÉ C. PAZ de la provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en CLÍNICA MÉDICA; ECONOMÍA DE LA SALUD Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA; OBSTETRICIA (Para Licenciados); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; PEDIATRÍA y TOCGINECOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias en CLÍNICA MÉDICA; PEDIATRÍA y TOCGINECOLOGÍA la categoría de reconocimiento Nivel A y a las residencias en ECONOMÍA DE LA SALUD Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA; OBSTETRICIA (Para Licenciados) y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en CLÍNICA MÉDICA; ECONOMÍA DE LA SALUD Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA; OBSTETRICIA (Para Licenciados); ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA; PEDIATRÍA y TOCGINECOLOGÍA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'GDOR. DOMINGO MERCANTE' de JOSÉ C. PAZ de la provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en CLÍNICA MÉDICA; PEDIATRÍA y TOCGINECOLOGÍA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'GDOR. DOMINGO MERCANTE' de JOSÉ C. PAZ de la provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en ECONOMÍA DE LA SALUD Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA; OBSTETRICIA (Para Licenciados) y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA del HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'GDOR. DOMINGO MERCANTE' de JOSÉ C. PAZ de la provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Las residencias de ECONOMÍA DE LA SALUD Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA y de OBSTETRICIA (Para Licenciados) reconocidas por el art. 2°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La institución HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS 'GDOR. DOMINGO MERCANTE' de JOSÉ C. PAZ de la provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 23/07/2026 N° 51376/26 v. 23/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Formulario de contacto en un dispositivo móvil. El formulario tiene los siguientes campos: Nombre (con un ícono de persona), Email (con un ícono de correo), Teléfono (con un ícono de teléfono y un enlace para verificar el contacto), Tema (con un ícono de documento), Organismo / Empresa (con un ícono de edificio) y Mensaje (con un ícono de mensaje). En la parte superior del formulario se indica 'Contacto' y 'Boletín Oficial de la República Argentina'.

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	17/07/2026	al	20/07/2026	24,10	23,86	23,63	23,39	23,17	22,94	21,61%	1,981%
Desde el	20/07/2026	al	21/07/2026	23,53	23,30	23,08	22,85	22,64	22,42	21,15	1,934%
Desde el	21/07/2026	al	22/07/2026	25,04	24,78	24,52	24,27	24,03	23,78	22,35	2,058%
Desde el	22/07/2026	al	23/07/2026	25,68	25,42	25,15	24,89	24,63	24,37	22,87	2,111%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/07/2026	al	20/07/2026	24,60	24,84	25,09	25,34	25,60	25,87	27,56%	2,021%
Desde el	20/07/2026	al	21/07/2026	24,00	24,23	24,47	24,71	24,96	25,21	26,82%	1,972%
Desde el	21/07/2026	al	22/07/2026	25,57	25,83	26,10	26,38	26,66	26,94	28,78%	2,101%
Desde el	22/07/2026	al	23/07/2026	26,25	26,53	26,81	27,10	27,40	27,70	29,65%	2,157%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/06/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 360 días S/SGR 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA S/SGR y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 23/07/2026 N° 51607/26 v. 23/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA COLÓN

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 C.A. de la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de Colón, Entre Ríos, Republica Argentina, sito en calle Alejo Peyret N° 114 en el horario de 9:00 a 15:00 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan.-

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ART. 1094 B C.A.
17549-65-2026	FEIRRES RIVAS, LAUTARO	DNI 95.282.235	CIT. AFORO
17549-66-2026	CUBRELO FUNES, MARÍA ROSA	CIU 3.004.323-0	CIT. AFORO
17549-68-2026	CORDOBA, LEONARDO ARIEL	DNI 21.513.338	CIT. AFORO

Hugo Ramon Marsilli, Administrador de Aduana.

e. 23/07/2026 N° 51363/26 v. 23/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA TUCUMÁN

EDICTO

De conformidad a lo establecido en el art. 1013 inc. h) del Código Aduanero, se notifica que ante la falta de domicilio cierto de los infractores que a continuación se detallan, se procedió a la formulación de los cargos, intimando al pago de los montos adeudados en concepto de Multas y Tributos (de corresponder). La no cancelación de la deuda intimada, implicara la aplicación del Art. 1122 del C.A. y sus subsiguientes. La presente tiene carácter de interrupción del plazo de prescripción en los términos del Art. 806 Inc. a) del C.A. El plazo para impugnar la presente es de 10 días a partir de la publicación conforme al Art. 1055 del C.A. y ante la Aduana de Tucumán, sita en calle San Martín 610, 3er piso, San Miguel de Tucumán. Queda usted notificado.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	CARGO	MONTO
SC74-416-2025/K	LAZARTE, MANUEL ENRIQUE	17.860.469	617/2026	\$1.952.610,40
SC74-166-2025/6	LAZARTE, MANUEL ENRIQUE	17.860.469	618/2026	\$2.220.087,79
SC74-470-2023/8	SERRANO, CARLOS	26.714.856	579/2026	\$13.232.237,98
SC74-440-2025/K	CARABAJAL, RAUL ALBERTO	26.242.900	604/2026	\$1.509.862,80
SC74-447-2025/2	DIAZ, MARIA ALEJANDRA	25.046.164	521/2026	\$13.135.303,77
SC74-012-2025/5	LEANDRO CRUZ, FABIANA	93.057.178	556/2026	\$2.031.918,16
SC74-218-2025/K	NINA RAMOS, ALFREDO	93.019.937	085/2026	\$1.447.987,68
SC74-007-2025/3	NINA RAMOS, ALFREDO	93.019.937	086/2026	\$656.338,94
SC74-320-2020/4	MONTERO, HECTOR DAVID	29.998.306	197/2026	\$1.863.910,43
SC74-320-2020/4	GOMEZ, JOSE ANTONIO	37.658.063	195/2026	\$1.863.910,43
SC74-320-2020/4	BULACIO, SEBASTIAN EDUARDO	37.119.565	196/2026	\$1.863.910,43
SC74-320-2020/4	ESTRADA, GUSTAVO ABELARDO	35.261.673	193/2026	\$1.863.910,43
SC74-312-2021/0	SANDES, CARLOS ORLANDO	16.425.356	657/2025	\$41.299.801,51
SC74-312-2021/0	CHACOLLA MAMANI, EVER RICHARD	94.265.866	658/2025	\$41.299.801,51
SC74-585-2023/0	AUCAPINA SANDRA LILIANA	35.556.929	393/2026	\$3.210.413,17
SC74-034-2023/1	LIZONDO, AMALIA ROXANA	25.318.610	433/2026	\$4.629.412,89
SC74-115-2024/3	AMARILLO, ENRIQUE OMAR	27.413.947	411/2026	\$8.525.803,83
SC74-418-2023/K	SOSA, ROMINA SORAYA	33.048.672	246/2024	\$2.686.004,55
SC74-197-2021/6	GRADOS DEZA, CARLOS ALBERTO	95.499.599	656/2025	\$21.095.779,95
SC74-518-2024/6	MOYANO, HERNAN JURIEL JOSE MIR	45.195.769	461/2026	\$3.147.309,23
SC74-437-2024/6	JUAREZ, JUAN JESUS	33.163.733	454/2026	\$1.697.855,45
SC74-415-2023/K	CALDERON, YESICA ABIGAIL	37.305.506	195/2024	\$2.183.110,84
SC74-248-2020/8	CALDERON, YESICA ABIGAIL	37.305.506	250/2025	\$937.838,52
SC74-471-2024/K	MAMANI, OSCAR GONZALO	33.560.465	189/2026	\$302.100,37
SC74-329-2021/1	SILUPU DE LA CRUZ, MERCEDES SOLEDAD	40.607.017	418/2026	\$3.843.496,99
SC74-214-2025/1	CORONEL, GUSTAVO ANDRES	34.979.831	366/2026	\$680.746,58
SC74-251-2025/K	CORONEL, GUSTAVO ANDRES	34.979.831	458/2026	\$1.551.066,86
SC74-146-2025/K	HERRERA IBARRA, ADOLFO	96.075.762	314/2026	\$2.476.623,15
SC74-002-2022/2	SEGOVIA, LILA DANIELA	33.378.966	485/2026	\$43.175.497,97
SC74-207-2023/1	SILVA, CARLOS IGNACIO FARID	42.803.897	146/2024	\$2.726.756,13
SC74-215-2023/3	MIÑO, ADRIAN ALBERTO	21.048.732	448/2026	\$1.026.252,07
SC74-346-2025/6	FLORES, ANTONIO FELIPE	44.879.002	569/2026	\$750.892,47
SC74-521-2024/1	FLORES, ANTONIO FELIPE	44.879.002	463/2026	\$1.136.309,93
SC74-489-2023/5	PALACIO, EDUARDO RENE	38.973.974	224/2024	\$3.443.146,57
SC74-043-2025/8	SOTO, MIGUEL ANGEL	40.370.093	531/2026	\$1.258.900,51
SC74-439-2025/0	SOTO, MIGUEL ANGEL	40.370.093	530/2026	\$1.061.792,41
SC74-174-2024/K	CABANILLA, FATIMA BEATRIZ	25.344.057	586/2026	\$175.077,27

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	CARGO	MONTO
SC74-073-2023/5	MAZZARELLI, GUSTAVO ADOLFO	31.178.834	456/2026	\$1.103.217,25
SC74-195-2024/4	MAZZARELLI, GUSTAVO ADOLFO	31.178.834	455/2026	\$815.034,36
SC74-049-2025/6	TORRES, RAUL AMERICO	28.938.359	513/2026	\$1.116.185,94
SC74-202-2025/7	HEREDIA, RENZO ALEJANDRO	31.580.234	493/2026	\$2.854.634,10
SC74-148-2025/6	SUAREZ, JULIO EDUARDO	25.928.319	312/2026	\$1.051.304,49
SC74-263-2025/K	SUAREZ, JULIO EDUARDO	25.928.319	450/2026	\$811.640,38
SC74-454-2024/8	FRIAS, ANA ROSA	27.731.294	459/2026	\$2.349.818,25
SC74-241-2023/5	CHURQUINA, ANDREA LAURA	29.459.355	445/2026	\$1.986.581,84
SC74-105-2023/7	ILLESCA, MARIELA SILVANA DE LOS ANGELES	27.245.924	436/2026	\$789.278,10
SC74-064-2023/5	FLORES, ISABEL LOURDES	18.708.241	423/2026	\$2.904.653,65
SC74-113-2023/9	LOPEZ, DOMINGO	25.584.392	430/2026	\$692.392,70
SC74-395-2024/0	ABALLAY, YANINA VANESA	27.726.042	449/2026	\$411.242,92
SC74-149-2025/4	ABALLAY, YANINA VANESA	27.726.042	313/2026	\$2.761.385,01
SC74-239-2023/8	YERUTI, JORGE LEONARDO	37.721.689	383/2026	\$2.040.583,70
SC74-476-2023/2	CORREA, MERCEDES	29.660.930	259/2026	\$2.222.042,58
SC74-473-2023/8	GALINDO, ELY ROSA	95.270.431	247/2026	\$3.036.895,08
SC74-320-2025/5	CAJAL, NICOLAS MAXIMILIANO	41.753.929	331/2026	\$3.179.974,81
SC74-084-2020/8	ALDERETE, LUCIANO MATIAS	43.707.539	145/2026	\$1.600.032,17
SC74-084-2020/8	GALLO, ARIEL GERMAN	27.731.886	349/2023	\$517.019,56
SC74-429-2025/2	VARGAS, ESTELA PAOLA	32.602.145	662/2026	\$3.167.874,64
SC74-443-2025/K	SAYAGO, SILVIA MABEL	29.102.878	625/2026	\$5.495.537,83
SC74-414-2025/8	SAYAGO, SILVIA MABEL	29.102.878	624/2026	\$601.340,94
SC74-308-2024/1	SAYAGO, SILVIA MABEL	29.102.878	388/2026	\$1.391.977,94
SC74-409-2025/6	ZEBALLOS, JAIRO LUIS	33.139.980	636/2026	\$983.193,44
SC74-009-2021/1	ZEBALLOS, JAIRO LUIS	33.139.980	511/2025	\$769.531,81
SC74-592-2023/4	IBARRA, OLGA EVA	18.787.567	589/2025	\$979.221,46
SC74-589-2023/9	COCA, MELINA DAIANA ELIZABETH	38.342.512	371/2025	\$896.674,15
SC74-597-2023/5	ACHO, MARGARITA	17.641.698	006/2025	\$965.388,56
SC74-273-2023/1	AGUILERA, GLADYS	18.825.185	264/2024	\$698.432,64
SC74-480-2023/1	FLORES, GERMAN SAUL	27.220.529	220/2024	\$800.972,23
SC74-468-2023/0	SUBELZA, EDUARDO CRISTIAN	33.844.772	391/2024	\$394.905,72
SC74-165-2023/1	MORALES, VICTOR	14.823.554	577/2025	\$1.444.499,49
SC74-085-2023/K	MARTINEZ, MAXIMILIANO EZEQUIEL	38.214.684	132/2026	\$889.184,44
SC74-088-2023/4	ROJAS, ANGEL FEDERICO	34.721.227	183/2026	\$986.319,28
SC74-015-2020/9	GARCIA, DEOLINDA GREGORIA	25.192.582	161/2026	\$2.209.240,77
SC74-330-2021/0	GONZALEZ, MONICA MARIELA	25.421.733	184/2026	\$2.974.331,67
SC74-100-2023/0	VILLARREAL, RAFAEL HORACIO	31.519.036	059/2024	\$941.684,02
SC74-410-2020/4	AIZA, LUIS FERNANDO	40.709.510	010/2023	\$293.439,06
SC74-339-2021/K	JANKO ARIAS, CARMEN	94.593.446	177/2026	\$2.784.121,53
SC74-402-2021/0	ESPINDOLA, JUAN CARLOS	24.706.404	167/2026	\$2.503.220,35
SC74-348-2020/1	ACHU BALCERA, FERNANDO	94.106.186	133/2025	\$1.826.351,48
SC74-288-2020/6	LUNA, VANESA LORENA	26.675.497	297/2024	\$1.436.538,85
SC74-220-2020/0	MONTES, RAMON ANTONIO	23.461.653	298/2024	\$1.037.721,55
SC74-233-2021/7	LEZCANO, ELIZABETH DE LOS ANGELES	24.010.077	397/2025	\$1.613.259,59
SC74-295-2021/8	CHAVARRIA, MARIA LUZ	94.307.765	402/2025	\$1.778.954,08
SC74-056-2022/5	NUÑEZ, JUAN EDUARDO	34.242.139	170/2024	\$671.523,08
SC74-072-2022/K	ROMERO, FLORINDA	95.791.564	177/2024	\$507.455,15
SC74-575-2023/2	TORRES GARCIA, ABEL ANDRES	95.308.104	208/2024	\$1.225.294,48
SC74-320-2023/9	VILLALBA, FRANCISCO ROLANDO	34.725.863	242/2024	\$1.292.580,63
SC74-090-2020/3	FERREYRA, JUAN CARLOS	21.337.413	312/2024	\$1.100.051,72
SC74-090-2020/3	SUYO OÑA, LUIS ALBERTO	94.596.900	311/2024	\$1.100.051,72
SC74-595-2023/9	MARTINEZ TINTILAY, LUIS GABRIEL	38.214.227	191/2026	\$1.020.683,88
SC74-328-2023/K	SUBELZA, GABRIEL OMAR	43.073.253	532/2025	\$1.686.623,96
SC74-260-2024/1	MELGAREJO MOGRO, OLGA	18.826.269	337/2026	\$1.408.615,58
SC74-415-2024/8	ARMELLA, BRAIAN JUAN	45.848.720	319/2026	\$1.129.001,39
SC74-240-2023/7	SEGUNDO, CARINA EMA	40.325.817	381/2026	\$782.009,49
SC74-450-2023/1	VILLAFUERTE FAVIANI, ISABEL	92.629.104	209/2026	\$409.878,16
SC74-443-2020/3	PEREYRA, CRISTIAN MARCELO	37.721.542	378/2023	\$368.939,12
SC74-249-2020/1	GALEAN, NANCY GISELA	33.617.488	382/2023	\$610.135,94

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	CARGO	MONTO
SC74-412-2020/0	SOTELO, EMILIA NOEMI	34.388.327	411/2022	\$220.973,53
SC74-383-2025/4	FERNANDEZ, PABLO GUSTAVO DE JESUS	27.210.522	554/2026	\$2.732.338,48
SC74-384-2025/2	FERNANDEZ, PABLO GUSTAVO DE JESUS	27.210.522	553/2026	\$2.975.381,02
SC74-187-2021/8	RAMOS BAZAN, DINA YUDY	95.072.789	111/2024	\$752.854,14
SC74-186-2021/K	VILAJA TOLABA, ADOMIA	95.368.679	110/2024	\$765.060,90
SC74-166-2020/K	SOSA, JORGE EZEQUIEL	34.132.254	329/2024	\$1.280.585,24
SC74-245-2024/1	CONTRERAS, ANTONIO EDUARDO	14.605.378	301/2026	\$181.956,44
SC74-410-2025/5	CONTRERAS, ANTONIO EDUARDO	14.605.378	620/2026	\$705.348,62
SC74-387-2025/7	CONDORI LOZA, JESUS RENAN	95.476.790	592/2026	\$178.492,44
SC74-008-2021/3	CONDORI LOZA, JESUS RENAN	95.476.790	543/2025	\$2.717.293,91
SC74-288-2025/7	ESPINOZA, SANDRA MABEL	32.810.610	547/2026	\$276.203,11
SC74-277-2023/8	ESPINOZA, SANDRA MABEL	32.810.610	548/2026	\$1.065.967,81
SC74-355-2025/6	ESPINOZA, SANDRA MABEL	32.810.610	546/2026	\$687.419,44
SC74-323-2025/K	CONDORI LOZA, VICTOR ORLANDO	95.480.275	550/2026	\$785.105,95
SC74-324-2025/8	CONDORI LOZA, VICTOR ORLANDO	95.480.275	551/2026	\$539.993,61
SC74-242-2025/1	CONDORI LOZA, VICTOR ORLANDO	95.480.275	552/2026	\$30.090.061,54
SC74-242-2025/1	CONDORI LOZA, JOSUE	95.906.896	558/2026	\$30.090.061,54
SC74-242-2025/1	GUZMAN RUIZ, DULFREDO	94.349.722	557/2026	\$30.090.061,54

Osvaldo Javier Acosta, Administrador de Aduana.

e. 23/07/2026 N° 51478/26 v. 23/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "C" 102093/2026

21/07/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: RI Contable Mensual - "Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.). Adecuaciones. Fe de erratas

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 23 de "Presentación de informaciones al Banco Central" en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 8451, a efectos de subsanar una adecuación formal en el cuadro incluido en el anexo VI de las citadas instrucciones.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Elena Vieites, Jefa de Regímenes Cambiarios - Mariana A. Díaz, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 23/07/2026 N° 51617/26 v. 23/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA-, NOTIFICA que ha resuelto aplicar la sanción contemplada por el artículo 35 inciso d) de la Ley N.º 20.321, consistente en el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-1394-APN-DI#INAES a la MUTUAL DE LA GENTE NUEVA VIDA, matrícula de este Instituto N.º 2742 de la Capital Federal (CUIT 30-71123738-7), con domicilio legal en la calle Andrés Ferreyra N.º 3915, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. RESFC-2026-1392-APN-DI#INAES a AMPER ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS, MUTUALES Y PYMES, matrícula de este Instituto N.º 2708 de la Capital Federal (CUIT 33-71081559-9), con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Perón N.º 346, piso 6º, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. RESFC-2026-1395-

APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEFENSORES BOCA JUNIORS SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA, matrícula de este Instituto N.º 563 de la provincia de Córdoba (CUIT 30 64415985-6), con domicilio legal en Bv. San Martín esquina Libertad, s/n, localidad Camilo Aldao, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 1759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51550/26 v. 27/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre STINE 62EE52 STS obtenida por M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L.

Solicitante: M.S. TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L.

Representante legal: IGNACIO MARÍA ROSASCO

Ing. Agr. Patrocinante: IGNACIO MARÍA ROSASCO

Fundamentación de novedad: STINE 62EE52 STS, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación DAS-44406-6 que le confiere tolerancia a los herbicidas glifosato, glufosinato de amonio y 2,4 D. Pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar 6423 SE en su color de flor, color de vaina, tipo de crecimiento y comportamiento frente al herbicida sulfonilureas. STINE 62EE52 STS se diferencia de 6423 SE en el color de pubescencia y en el color del hilo de la semilla. STINE 62EE52 STS presenta color de pubescencia castaña y color del hilo de la semilla castaño oscuro mientras que 6423 SE presenta color de pubescencia gris y color del hilo de la semilla castaño claro.

Fecha de verificación de estabilidad: 28/04/2022

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 23/07/2026 N° 51485/26 v. 23/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 13/07/2026, 14/07/2026, 15/07/2026, 16/07/2026 y 17/07/2026 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2026-70768898-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-70769608-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-70770518-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-70771204-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-70771868-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gonzalo Miguel Estevez-Subsecretario-Subsecretaria de Asuntos Registrales- Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2026 N° 51456/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-317-APN-SSN#MEC Fecha: 21/07/2026

Visto el EX-2026-45724047-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorízase a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "OTROS RIESGOS DE DAÑOS PATRIMONIALES".

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 23/07/2026 N° 51492/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-319-APN-SSN#MEC Fecha: 21/07/2026

Visto el EX-2024-135762369-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conformar el cambio de denominación de LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. por LA PALABRA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la consecuente reforma del artículo 1° de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025. Conformar el aumento de capital a la suma de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 915.500.000) y la consecuente reforma del artículo 4° del Estatuto Social de la entidad resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 23/07/2026 N° 51503/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-316-APN-SSN#MEC Fecha: 21/07/2026

Visto el EX-2026-17931219-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Carlos Alberto MAU (DNI 11.277.405), respecto de la Resolución RESOL-2026-295-APN-SSN#MEC, de fecha 7 de julio, en relación y en ambos efectos.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 23/07/2026 N° 51480/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-318-APN-SSN#MEC Fecha: 21/07/2026

Visto el EX-2026-35231403-APN-GTYN#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorízase a SAN PATRICIO SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "ROBO Y RIESGOS SIMILARES".

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 23/07/2026 N° 51551/26 v. 23/07/2026

Avisos Oficiales

ANTERIORES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GARCIA, ERNESTO BERNARDO (D.N.I. N° 30.190.716), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 22/07/2026 N° 51064/26 v. 24/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CORREA, CARLOS DANIEL (D.N.I. N° 17.888.843), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 22/07/2026 N° 51066/26 v. 24/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida BUSTOS, NORMA BEATRIZ (D.N.I. N° 10.870.982), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 22/07/2026 N° 51067/26 v. 24/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a Facundo Norberto Del Valle (DNI 40.833.121), que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar) a estar a derecho en el Expediente EX-2025-00001215--GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario Cambiario 8634, caratulado "VEMN SA y Otros" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8 Ley de Régimen Penal Cambiario (TO por Decreto 480/95), haciéndole saber la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2026 N° 50116/26 v. 23/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de GABMALU S.A.S. (CUIT N° 30-71677636-7) y Gabriel Jesús ESPÍNDOLA (DNI N° 38.997.226) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2024-00128760--GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario N° 8561), caratulado "GABMALU S.A.S. Y OTRO", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50209/26 v. 24/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma FINCA ESTRELLA DEL SUR S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71648201-0) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX2025-00002167-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8431, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95). Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50342/26 v. 24/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Ricardo Roberto Rapisarda (DNI 18.764.608) y a la firma MAOMENO SRL (C.U.I.T. N° 33- 71449867-9), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128631- -GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8449, caratulado "MAOMENO SRL y OTROS" que se sustancia

en esta Institucion de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50530/26 v. 24/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-1409-APN-DI#INAES a la MUTUAL DEL DEPORTISTA, matricula N° 92 NQN, con domicilio legal en la calle Río Agrio N° 320, Barrio Villa Farrel, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1428-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUALISTA PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA, matricula N° 91 NQN, con domicilio legal en la calle Elena de la Vega N.º 859, de la localidad Zapala, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1377-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, matricula N° 69 NQN, con domicilio legal en la calle Lanín N° 319, de la localidad Centenario, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1420-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE GRANDES OBRAS Y CONEXAS (AMEGOC), matricula N° 80 NQN, con domicilio legal en la calle San Luis N° 847, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1370-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUALISTA “UNIÓN” DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, matricula N° 21 NQN, con domicilio legal en la calle San Martín N° 1308, de la localidad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1409-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL OBREROS DE OBRAS PÚBLICAS “CUATRO DE JUNIO” A.M.O.O.P, matricula N° 48 NQN, con domicilio legal en la calle Ignacio Rivas N.º 280, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1372-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS Y AYUDA MUTUA “SAN JOSÉ”, matricula N° 31 NQN, con domicilio legal en la calle Las Heras y Misiones s/n, de la localidad Senillosa, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1375-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES CERAMISTAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN (MUTRACEN), matricula N° 61 NQN, con domicilio legal en la calle Carlos H. Rodríguez N° 665, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1412-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIDAD, matricula N° 72 NQN, con domicilio legal en la calle Trafal N.º 247 de la localidad Zapala, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1448-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PLOTTIER, matricula N° 32 NQN, con domicilio legal en la calle Martelotta N.º 100 de la localidad Plottier, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1434-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN (A.M.O.C.), matricula N° 70 NQN, con domicilio legal en la calle Gobernador E. Mastropiedra N° 255, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1432-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DOMUYO, matricula 66 NQN, con domicilio legal en la localidad Tricao Malal, departamento Chos Malal, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1363-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA (A.MU.TE.P.A.S.), matricula N° 71, con domicilio legal en la calle Mendoza N° 165, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1436-APN-DI#INAES a la MUTUAL DEL HOGAR, matricula N° 39 NQN, con domicilio legal en Diagonal Alvear N° 143, departamento “B”, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. RESFC-2026-1385-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE ASOCIADOS TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DELEGACIÓN CHABAS, matricula N° 731 SF, con domicilio legal en la calle Bv. Carlos Casado N° 1347, localidad Chabas, departamento Caseros, provincia de Santa Fe. RESFC-2026-1445-APN-DI#INAES al CLUB BANCO DE LA NACIÓN SAN RAFAEL MENDOZA, MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, matricula N° 382 MZA, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen, N° 113, localidad San Rafael, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1488-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL JUVENTUD ORGANIZADA CON VALOR Y ESPERANZA NUEVA J.O.V.E.N., matricula N° 447 MZA, con domicilio legal en la Manzana G, Casa N.º 8, Barrio Cristo Redentor, de la localidad Las Heras, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1386-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL “VALLE ANDINO” (A.M.V.A.), matricula N° 381 MZA, con domicilio legal en la calle Libertad N° 1918, localidad Villa Nueva de Guaymallén, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1422-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL “SANTA ROSA”, matricula 290 MZA, con domicilio legal en la calle Remo Falciani s/nº, localidad La Dormida, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1446-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES EN FAMILIA (A. M. T. F.), matricula N° 442 MZA, con domicilio legal en la calle A. Tomba N.º 246, localidad Godoy Cruz, provincia de Mendoza. RESFC-2026-1411-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, matricula 515 MZA, con domicilio legal en la calle Catamarca N.º 357, piso 1º, departamento “B” de la ciudad Capital de la provincia de Mendoza. RESFC-2026-1369-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL MALVINAS ARGENTINAS (A.M.M.AR.), matricula N° 148 MZA, con domicilio legal en la calle Santa Fe N° 449, de la ciudad Capital de la provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los

plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1.759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 22/07/2026 N° 51047/26 v. 24/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2026-69507328-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50794/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2026-69506338-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50796/26 v. 23/07/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF
la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación